

## TERMINAL PUERTO ARICA S.A.



## MANUAL DE DESCRIPCION DE TARIFAS Y SERVICIOS

Actualizado a octubre de 2008

## TSM-100. Tarifa servicios uso de muelle

<b>TSM 101</b>	Uso de Muelle a la Nave	Usd/Metro-loa-hora	<b>1.67</b>
<b>TSM 102</b>	Uso de Muelle a la Carga	Usd/Ton	<b>1.67</b>
<b>TSM 103</b>	Uso de Muelle para Embarcaciones Menores	Usd/Metro-loa-hora	<b>1.30</b>
<b>TSM 104</b>	Uso de Muelle a la Carga de Cabotaje	Usd/Ton	<b>1.23</b>
<b>TSM 105</b>	Uso de Muelle a la Carga Granel	Usd/Ton	<b>1.04</b>
<b>TSM 106</b>	Uso de Muelle a la Carga FIO Boliviana	Usd/Ton	<b>0.85</b>

## TST-110. Tarifa servicios de transferencia de carga

<b>TST 111</b>	Desembarque/Embarque de Contenedores llenos 20 pies	Usd/Cont.	<b>100.36</b>
<b>TST 112</b>	Desembarque/Embarque de Contenedores llenos 40 pies	Usd/Cont	<b>150.54</b>
<b>TST 113</b>	Desembarque/Embarque de Contenedores vacíos 20 pies	Usd/Cont	<b>100.36</b>
<b>TST 114</b>	Desembarque/Embarque de Contenedores vacíos 40 pies	Usd/Cont	<b>150.54</b>
<b>TST 115</b>	Desembarque/Embarque de Carga General Fraccionada	Usd/Ton	<b>11.01</b>
<b>TST 116</b>	Desembarque/Embarque de Vehículos y Automotores	Usd/Ton	<b>13.05</b>
<b>TST 117</b>	Desembarque/Embarque de Graneles Limpios	Usd/Ton	<b>6.52</b>
<b>TST 118</b>	Desembarque/Embarque de Graneles Sucios	Usd/Ton	<b>6.52</b>

## TSE-120. Tarifa servicios especiales

<b>TSE 121</b>	Reestibas vía nave de contenedores de 20 pies full/mty	Usd/Cont	<b>98.00</b>
<b>TSE 122</b>	Reestibas vía nave de contenedores de 40 pies full/mty	Usd/Cont	<b>185.00</b>
<b>TSE 123</b>	Reestibas vía muelle de contenedores de 20 pies full/mty	Usd/Cont	<b>190.00</b>
<b>TSE 124</b>	Reestibas vía muelle de contenedores de 40 pies full/mty	Usd/Cont	<b>284.00</b>
<b>TSE 125</b>	Trabajadores para servicios especiales	Usd/Hom/Turno	<b>88.00</b>
<b>TSE 126</b>	Manejo de cargas extradimensionadas (Cargas de Proyecto o Pesadas)	Usd/Ton o M3	<b>33.00</b>
<b>TSE 127</b>	Tiempo Muerto, tiempo en espera y no provisión de trabajo en la nave	Usd/Hora/Cuadrilla	<b>218.00</b>
<b>TSE 128</b>	Fumigación cubiertas de las naves		<b>a convenir</b>
<b>TSE 129</b>	Ciclo completo o full cycle	Usd/Cont.	<b>254.00</b>
<b>TSE 130</b>	Reestibas vía nave de carga general fraccionada	Usd/Ton	<b>10.00</b>
<b>TSE 131</b>	Reestibas vía muelle de carga general fraccionada	Usd/Ton	<b>20.00</b>
<b>TSE 132</b>	Reestibas vía nave de carga a granel	Usd/Ton	<b>11.00</b>
<b>TSE 133</b>	Reestibas vía muelle de carga a granel	Usd/Ton	<b>14.00</b>
<b>TSE 134</b>	Apertura /cierre pontones	Usd/Movimiento	<b>77.00</b>
<b>TSE 135</b>	Stacking continuo para contenedores	Usd/Teu-Día	<b>4.00</b>

<b>TSE 136</b>	Manipuleo de contenedores abiertos de 20 pies con cargas extradimensionadas	Usd/Cont.	<b>120.00</b>
<b>TSE 137</b>	Manipuleo de contenedores abiertos de 40 pies con cargas extradimensionadas	Usd/Cont.	<b>174.00</b>
<b>TSE 138</b>	Provisión de materiales de estiba adicionales	Usd/Faena	<b>a convenir</b>
<b>TSE 139</b>	Uso grúa de tierra	Usd/Hora	<b>1,163.00</b>

### TSR-200. Tarifa servicios a contenedores refrigerados

<b>TSR 201</b>	Conexión, desconexión y monitoreo	Usd/Cont./Día	<b>98.00</b>
<b>TSR 202</b>	Suministro de energía a contenedores refrigerados	Usd/Cont./Hrs	<b>5.00</b>
<b>TSR 203</b>	Pre-enfriado de contenedores refrigerados	Usd/Cont.	<b>44.00</b>
<b>TSR 204</b>	Montaje / Desmontaje de Gen Set	Usd/Cont./Operac.	<b>33.00</b>

### TRFP- 210. Tarifa de recepción de cargas fuera de plazo

<b>TRFP 211</b>	Recepción de contenedores de embarque fuera del horario establecido	Usd/Cont.	<b>55.00</b>
<b>TRFP 212</b>	Recepción de Carga Fraccionada de embarque fuera del horario establecido	Usd/Ton	<b>11.00</b>
<b>TRFP 213</b>	Recepción de Automotores y vehículos fuera del horario establecido	Usd/Ton	<b>17.00</b>

### TCD-220. Tarifa de consolidación y desconsolidación

<b>TCD 221</b>	Consolidación o Desconsolidación de contenedores 20 pies	Usd/Cont.	<b>257.02</b>
<b>TCD 222</b>	Consolidación o Desconsolidación de contenedores 40 pies	Usd/Cont.	<b>318.22</b>
<b>TCD 223</b>	Provisión de materiales para la consolidación	Usd/Cont.	<b>a convenir</b>

### TSV- 240. Tarifa de servicios varios

<b>TSV 241</b>	Trabajadores extras	Usd/Hombre/Turno	<b>88.00</b>
<b>TSV 242</b>	Cuidadores de portalón	Usd/Hombre/Turno	<b>88.00</b>
<b>TSV 243</b>	Prevencionista de Riesgos	Usd/Turno	<b>153.00</b>
<b>TSV 244</b>	Remanejo o selección de contenedores en el Terminal	Usd/Movimiento	<b>44.00</b>
<b>TSV 245</b>	Aforo o reconocimiento de carga general fraccionada	Usd/Ton	<b>11.00</b>
<b>TSV 246</b>	Aforo o reconocimiento de carga en contenedores	Usd/Teu	<b>109.00</b>
<b>TSV 247</b>	Inspección SAG de carga en contenedores	Usd/Teu	<b>109.00</b>
<b>TSV 248</b>	Fumigación de carga general y granel	Usd/Ton	<b>a convenir</b>
<b>TSV 249</b>	Habilitación del Terminal	Usd/Hora	<b>435.00</b>
<b>TSV 250</b>	Traslado de contenedores entre 2 puntos del terminal	Usd/Cont.	<b>44.00</b>

<b>TSV 251</b>	Sellado o Resellado de contenedores	Usd/Cont.	<b>33.00</b>
<b>TSV 254</b>	Fumigación Carga Suelta	Usd/Ton o M3	<b>a convenir</b>
<b>TSV 255</b>	Aforo o Reconocimiento de Contenedores Vacíos	Usd/Cont.	<b>39.00</b>
<b>TSV 256</b>	Rotulación de contenedores con carga IMO	Usd/Cont.	<b>22.00</b>
<b>TSV 257</b>	Rotulación de carga fraccionada IMO	Usd/Bulto	<b>11.00</b>
<b>TSV 258</b>	Amarra/desamarra/desencarpado/encarpado de camiones	Usd/Unidad	<b>39.00</b>
<b>TSV 259</b>	Reamarra de naves	Usd/Faena	<b>381.00</b>
<b>TSV 260</b>	Suministro de agua	Usd/M3	<b>7.00</b>
<b>TSV 261</b>	Permanencia vehículos de carga	Usd/Unidad Día	<b>39.00</b>
<b>TSV 262</b>	Permiso provisorio de ingreso de vehículos	Usd/Unidad/Día	<b>11.00</b>
<b>TSV 263</b>	Suministro de energía eléctrica	Usd/Kwh	<b>Valor del Servicio publico mas 30%</b>
<b>TSV 264</b>	Uso de equipo para manejo carga pesada	Usd/Hora	<b>191.00</b>
<b>TSV 265</b>	Uso de área	Usd/M2/Día	<b>3.00</b>
<b>TSV 266</b>	Aseo de sitio	Usd/Faena	<b>435.00</b>
<b>TSV 267</b>	Admisión de grúas móviles, cintas y equipos especiales	Usd/Unidad/Día	<b>55.00</b>
<b>TSV 268</b>	Admisión equipos menores	Usd/Unidad/Día	<b>6.00</b>
<b>TSV 269</b>	Derecho de uso de vía férrea	Usd/Carro	<b>3.67</b>
<b>TSV 270</b>	Retiro de basura de embarcaciones menores	Usd/M3	<b>39.00</b>
<b>TSV 273</b>	Descarguío y carguío de contenedores de 20 pies para depósito externo	Usd/Ctr.	<b>49.00</b>
<b>TSV 274</b>	Descarguío y carguío de contenedores de 40 pies para depósito externo	Usd/Ctr.	<b>49.00</b>
<b>TSV 275</b>	Traspaso de maquinaria, carga de proyecto u otras de camión a camión	Usd/Faena	<b>191.00</b>
<b>TSV 276</b>	Traspaso de carga general de camión a camión	Usd/Ton	<b>10.00</b>
<b>TSV 277</b>	Falsa Nombrada	Usd/Faena	<b>Valor del servicio no realizado</b>
<b>TSV 278</b>	Emisión tarjeta acceso a TPA	Usd/unidad	<b>9.00</b>
<b>TSV 279</b>	Fumigación interior de contenedores de 20 pies llenos o vacíos con Phostoxin en dosis de 3 gr/m3,	Usd/Cont.	<b>164.00</b>
<b>TSV 280</b>	Fumigación interior de contenedores de 40 pies llenos o vacíos con Phostoxin en dosis de 3 gr/m3.	Usd/Cont.	<b>240.00</b>
<b>TSV 281</b>	Fumigación interior de contenedores de 20 pies llenos o vacíos con bromuro de metilo en dosis de 80 gr/m3.	Usd/Cont.	<b>229.00</b>
<b>TSV 282</b>	Fumigación interior de contenedores de 40 pies llenos o vacíos con bromuro de metilo en dosis de 80 gr/m3.	Usd/Cont.	<b>327.00</b>

<b>TSV 283</b>	Emergencia A, atención a siniestros de cargas IMDG clases 3.2, 4, 5.1, 6.1 y 8 por un máximo de 4 horas por contenedor o bulto similar	Usd	<b>2,392.00</b>
<b>TSV 284</b>	Emergencia B , atención a siniestros de cargas IMDG clase 9, por un máximo de 4 horas, por contenedor o bulto similar	Usd	<b>1,414.00</b>
<b>TSV 285</b>	Consolidado/desconsolidado de camiones furgón	Usd/Furgón	<b>218.00</b>
<b>TSV 286</b>	Carguío y descarguío de maquinarias hasta 40 ton.	Usd/Movimiento	<b>196.00</b>
<b>TSV 287</b>	Carguío y descarguío de vehículos automotores	Usd/unidad	<b>14.00</b>
<b>TSV 288</b>	Trasvasije de contenedores de 20 pies	Usd/Cont.	<b>515.00</b>
<b>TSV 289</b>	Trasvasije de contenedores de 40 pies	Usd/Cont.	<b>637.00</b>
<b>TSV 290</b>	Traslado de carga general entre sitios	Usd/Ton	<b>6.00</b>
<b>TSV 291</b>	Traslado de carga a granel entre sitios	Usd/Ton	<b>6.00</b>
<b>TSV 292</b>	Arriendo de grúa horquilla	Usd/Hora	<b>22.00</b>
<b>TSV 293</b>	Arriendo de cargador frontal	Usd/Hora	<b>33.00</b>
<b>TSV 294</b>	Arriendo de bobcat o mini cargador	Usd/Hora	<b>22.00</b>
<b>TSV 295</b>	Romaneos de camiones vacíos	Usd/camion	<b>17.00</b>
<b>TSV 296</b>	Mezcla de minerales a granel	Usd/Ton	<b>2.00</b>
<b>TSV 297</b>	Inspección y certificación de limpieza de contenedores vacíos	Usd/Cont.	<b>55.00</b>
<b>TSV 298</b>	Harneo de mineral a granel	Usd/Ton	<b>2.50</b>
<b>TSV 299</b>	Provisión de materiales	Usd/unidad	<b>a convenir</b>

## TSA – 300. Tarifa servicios de almacenamiento

<b>TSA 301</b>	Carga fraccionada depositada en áreas cubiertas	Según Tabla	
<b>TSA 302</b>	Carga fraccionada depositada en áreas descubiertas	“	
<b>TSA 303</b>	Carga granel depositada en áreas descubiertas	“	
<b>TSA 304</b>	Carga granel depositada en áreas cubiertas	“	
<b>TSA 305</b>	Carga clasificada como de depósito condicionado o peligroso, En área cubierta	“	
<b>TSA 306</b>	Carga clasificada como depósito condicionado o peligroso, En área descubierta	“	
<b>TSA 307</b>	Automotores depositados en sitios descubiertos	“	
<b>TSA 308</b>	Contenedores FCL depositados en sitios descubiertos	“	
<b>TSA 320</b>	Acopio de carga fraccionada y granel cubierta	Usd/M2/Día	<b>0.43</b>
<b>TSA 321</b>	Acopio de carga fraccionada y granel descubierta	Usd/M2/Día	<b>0.38</b>
<b>TSA 322</b>	Acopio de contenedores (Min. 300 M2)	Usd/M2/Día	<b>0.33</b>

		Según Tabla
<b>TSA 351</b>	50% 301 Carga Traslado fraccionada depositada Cubierta	
<b>TSA 352</b>	50% 302 Carga Traslado fraccionada depositada Descubierta	“
<b>TSA 353</b>	50% 303 Carga Traslado Granel depositada Cubierta	“
<b>TSA 354</b>	50% 304 Carga Traslado Granel depositada Descubierta	“
<b>TSA 355</b>	50% 305 Carga Traslado de depósito Condicionada o Peligrosa Cubierta	“
<b>TSA 356</b>	50% 306 Carga Traslado de depósito Condicionada o Peligrosa descubierta	“
<b>TSA 357</b>	50% 307 Automotores Traslado depositados en sitios descubiertos	“
<b>TSA 358</b>	50% 308 Traslado Contenedores FCL depositados en sitios descubiertos	“
<b>TSA 371</b>	Carga Peligrosa Boliviana Importación, Retiro o Desembarque inmediato Cubierta	“
<b>TSA 372</b>	Carga Peligrosa Boliviana Importación, Retiro o Desembarque. Inmediato descubierta	“
<b>TSA 373</b>	Carga Peligrosa Boliviana Exportación, Retiro o Embarque inmediato Cubierta	“
<b>TSA 374</b>	Carga Peligrosa Boliviana Exportación, Retiro o Embarque inmediato Descubierta	“

## TSRD- 400 Tarifa de servicios derivados del almacenaje

<b>TSRD 401</b>	Descarguío de carga general fraccionada	Usd/Ton	<b>5.00</b>
<b>TSRD 402</b>	Carguío de carga general fraccionada	Usd/Ton	<b>5.00</b>
<b>TSRD 403</b>	Descarguío de contenedores llenos/vacíos	Usd/Cont.	<b>33.00</b>
<b>TSRD 404</b>	Carguío de contenedores llenos/vacíos	Usd/Cont.	<b>33.00</b>
<b>TSRD 405</b>	Copia de Documentos de recepción de carga	Usd/Unidad	<b>17.00</b>
<b>TSRD 406</b>	Inventario de automotores	Usd/Unidad	<b>17.00</b>
<b>TSRD 407</b>	Separación o reparación de carga (valor mínimo Usd 253)	Usd/Ton	<b>6.00</b>
<b>TSRD 408</b>	Pesaje Unitario de Bultos	Usd/Ton	<b>9.00</b>
<b>TSRD 409</b>	Emisión de Documentos de Recepción de Carga	Usd/Unidad	<b>17.00</b>
<b>TSRD 410</b>	Recargo por no presentación de documentos de Carga Peligrosa	Usd/Unidad	<b>653.00</b>
<b>TSRD 411</b>	Pesaje de contenedores	Usd/Cont.	<b>22.00</b>
<b>TSRD 412</b>	Pesaje de carga fraccionada y granel	Usd/Ton	<b>1,00</b>
<b>TSRD 413</b>	No retiro oportuno de contenedores directos programados de 20 pies	Usd/Cont.	<b>55.00</b>
<b>TSRD 414</b>	No retiro oportuno de contenedores directos programados de 40 pies	Usd/Cont.	<b>82.00</b>
<b>TSRD 416</b>	Ensayado carga a granel en Big Bag (Jumbo)	Usd/Ton	<b>17.00</b>
<b>TSRD 417</b>	Ensayado carga a granel en sacos 50 kls	Usd/Ton	<b>17.00</b>
<b>TSRD 418</b>	Vaciado de sacos carga a granel de 50 kls	Usd/Ton	<b>7.00</b>
<b>TSRD 419</b>	Desarmado o rearmado de carga unitizada (valor mínimo Usd 253)	Usd/Ton	<b>7.00</b>
<b>TSRD 420</b>	Etiquetar, marcar, pintar y marcar la carga	Usd/Hora/Hombre	<b>17.00</b>
<b>TSRD 421</b>	Atención de emergencias IMO	Usd/Faena	<b>435.00</b>
<b>TSRD 422</b>	Descarguío carga a granel	Usd/Ton	<b>6.00</b>
<b>TSRD 423</b>	Carguío carga a granel	Usd/Ton	<b>6.00</b>
<b>TSRD 424</b>	Ingreso de camiones con carga de traslado en contenedor	<b>Usd/Camión</b>	<b>109.00</b>
<b>TSRD 425</b>	Selección, medición, ensachado, marcado y materiales para	Usd/Tm	<b>21.00</b>

empaques maderas bolivianas

<b>TSRD 426</b>	Ingreso de camiones con carga fraccionada de trasbordo	Usd/Ton	<b>7.00</b>
<b>TSRD 427</b>	Paletizaje carga fraccionada (valor mínimo Usd 253)	Usd/Ton	<b>7.00</b>
<b>TSRD 428</b>	Recargo por no presentación de documentos o entrega de información Errónea al terminal y/o por contenedores rotulados como IMO sin tener esta condición.	Usd/Unidad	<b>544.00</b>

## TEP – 500. Tarifa servicios a naves de pasajeros

<b>TEP 501</b>	Uso de infraestructura y accesorios para pasajeros	Usd/Pasajero	<b>6.12</b>
<b>TEP 502</b>	Acceso bus turismo	Usd/Bus/Día	<b>17.00</b>
<b>TEP 503</b>	Acceso vehículos menores para turismo	Usd/Veh/Día	<b>11.00</b>

## TNOP – 900. Tarifa servicios administrativos

<b>TNOP 908</b>	Emisión notas de créditos a solicitud del cliente	Usd/Unidad	<b>11.00</b>
<b>TNOP 909</b>	Servicio integral	Usd/Unidad	<b>a convenir</b>

## DESCRIPCION DE TARIFAS Y SERVICIOS

Para cada una de las tarifas registradas bajo esta denominación se ha generado un código numérico y un nombre para que permita su pronta identificación, ya sea para efectos de publicación, control interno, facturación, presentación a EPA o cualquier otro requerimiento interno o externo.

### APLICABILIDAD

Estos servicios y sus cobros respectivos se efectuarán a todos los clientes que operen en el Terminal. No obstante, los servicios prestados por TPA y sus correspondientes tarifas, podrán sufrir modificaciones como consecuencia de acuerdos fundados entre TPA y las compañías navieras, agrupaciones de tráficos, consorcios, carteles navieros, agentes de naves, representantes legales para contratación de servicios portuarios tales como, agentes embarcadores, freight forwarders, transitarios, agentes de aduana y clientes directos como exportadores y consignatarios.

## TSM - 100. Tarifa para servicios uso de muelle

**TSM-101 Uso de muelle a la nave** **Usd/Metro-loa/hora**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada metro de eslora total y por cada hora, del tiempo de ocupación por parte de la nave o artefacto naval, que el Terminal cobra a las embarcaciones que tienen más de 50 TRG o más de 40 metros de eslora, por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque, incluyendo el primer amarre y último desamarre de la embarcación al Terminal.

En caso que una nave o artefacto naval tenga mas de una amarra y/o desamarra durante una misma recalada en el Terminal, se aplicará adicionalmente la tarifa de amarra y/o desamarra de naves, denominada TSV-259.

En caso que una nave o artefacto naval recale en el puerto de Arica y no transfiera carga, se aplicará adicionalmente la tarifa de amarra y/o desamarra de naves, denominada TSV-259

Dentro de los Metros Eslora Hora a cobrar se incluirá la rampa de las naves Roll On Roll Off (RO RO) cuando ésta se utilice.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión para las faenas consistentes en asegurar la nave o artefacto naval al Frente de Atraque, mediante espías, cadenas o cables y/o para las faenas consistentes en soltar las espías, cadenas o cables que aseguran la nave o artefacto naval al Frente de Atraque, incluyendo todos los recursos y actividades terrestres necesarias para su ejecución.

Se considera que el tiempo de ocupación corresponde al período en el cual una nave o artefacto naval permanece amarrada en el Frente de Atraque, el cual comienza en el momento en que tal nave o artefacto naval amarra la primera espía al atracar en el Frente de Atraque y termina cuando la embarcación desamarra la última espía al momento del desatraque del Frente de Atraque.

#### **TSM-102. Uso de muelle a la carga**

**Usd/ Ton**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada tonelada de carga indivisible y/o tara de contenedores transferida, que el Terminal cobra a los usuarios por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque.

#### **TSM-103. Uso de muelle para embarcaciones menores**

**Usd/Metro-loa/hora**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada metro de eslora total y por cada hora, del Tiempo de Ocupación que el Terminal cobra a las embarcaciones que tienen 50 TRG o menos o su eslora es igual o menor a 40 metros, por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque N° 1. No incluye la amarra y desamarra, ya que estas embarcaciones no realizan faenas comerciales.

#### **TSM-104. Uso de muelle a la carga de cabotaje**

**Usd/Ton**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada Tonelada indivisible de carga de cabotaje y/o tara de contenedor transferida, que el Terminal cobra a los usuarios/armadores nacionales por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque.

Estos usuarios/armadores deben trasportar carga dentro del país.

#### **TSM-105. Uso de muelle a la carga granel**

**Usd/Ton**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada Tonelada indivisible de carga a granel transferida, que el Terminal cobra a los usuarios por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque.

#### **TSM-106. Uso de muelle a la carga boliviana en condición FIO**

**Usd/Ton**

Es el precio unitario, expresado en dólares, por cada Tonelada indivisible de Carga y/o tara transferida, que el Terminal cobra por el uso de la infraestructura y accesorios del Frente de Atraque, a todas las mercancías bolivianas en tránsito cuyos fletes hayan sido pactados en condiciones FIO., o bien, a las mercancías bolivianas en tránsito en que el pago del servicio de cargue y/o descargue sea de cargo del consignatario.

## TST-110. Tarifa servicios de transferencia de carga

### TST-111. Desembarque/Embarque de contenedores llenos 20 pies

Usd/Cont.

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba en condiciones liner al interior de la nave y hasta el lugar de reposo en áreas del Terminal o viceversa, y que incluye : Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a/de medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de los contenedores de 20 pies llenos, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios, entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga, y (ii) tratándose del Desembarque, al plazo de veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se complete el desamarre de la nave. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

#### El Servicio Incluye:

El servicio incluye todos los recursos y actividades necesarias, entre otros, nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para arrumar/desarrumar contenedores de 20 pies llenos al interior de la bodega de una nave o sobre cubierta, la trinca o destrinca de los contenedores de 20 pies llenos en la nave, el traslado de contenedores de 20 pies llenos desde la nave a tierra o viceversa, con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, los traslados de los contenedores de 20 pies llenos realizados al interior del frente de atraque durante el período de tiempo señalado, arrumarlo en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o cargarlo sobre un medio de transporte terrestre, y la emisión de la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### TST-112. Desembarque/Embarque de contenedores llenos 40 pies

Usd/Cont.

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba en condiciones liner al interior de la nave, y hasta el lugar de reposo en áreas del terminal o viceversa, y que incluye, Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a/de medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de contenedores llenos de 40 pies, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios, entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga, y (ii) tratándose del Desembarque, al plazo de veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se complete el desamarre de la nave. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

#### El Servicio Incluye:

El servicio incluye todos los recursos y actividades necesarias, entre otros, nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para arrumar/desarrumar contenedores de 40 pies llenos al interior de la bodega de una nave o sobre cubierta, la trinca o destrinca de los contenedores de 40 pies llenos en la nave, el traslado de contenedores de 40 pies llenos desde la nave a tierra o viceversa, con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, los traslados de los contenedores de 40 pies llenos realizados al interior del frente de atraque durante el período de tiempo señalado, arrumarlo en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o cargarlo sobre un medio de transporte terrestre, y la emisión de la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-113. Descarga/Embarque de contenedores vacíos 20 pies**

**Usd/Cont.**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba en condiciones liner al interior de la nave, y hasta el lugar de reposo en área del terminal o viceversa, y que incluye, Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a/de medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de los contenedores vacíos de 20 pies, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán solamente tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga, sin embargo, tratándose del Desembarque, los contenedores deberán ser retirados inmediatamente o en su defecto dentro del turno siguiente a la descarga de los mismos. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

El servicio incluye todos los recursos y actividades necesarias, entre otros, nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para arrumar/desarrumar contenedores de 20 pies vacíos al interior de la bodega de una nave o sobre cubierta, la trinca o destrinca de contenedores de 20 pies vacíos en la nave; el traslado de contenedores de 20 pies vacíos desde la nave a tierra o viceversa con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última; los traslados de contenedores de 20 pies vacíos realizado al interior del frente de atraque durante el período de tiempo señalado; colocarlo en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o sobre un medio de transporte terrestre, y la emisión de la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-114. Desembarque/Embarque de contenedores vacíos 40 pies**

**Usd/Cont.**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba en condiciones liner al interior de la nave, y hasta el lugar de reposo en áreas del terminal o viceversa, y que incluye Trinca o Destrinca, Embarque o Desembarque, Porteo, Carguío o Descarguío a/de medios de transporte terrestre, Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho del contenedor vacío de 40 pies, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán solamente tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga, sin embargo, tratándose del Desembarque, los contenedores deberán ser retirados inmediatamente o en su defecto dentro del turno siguiente a la descarga de los mismos. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

El servicio incluye todos los recursos y actividades necesarias, entre otros, nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para arrumar/desarrumar contenedores de 40 pies vacíos al interior de la bodega de una nave o sobre cubierta; la trinca o destrinca de contenedores de 40 pies vacíos en la nave; el traslado de contenedores de 40 pies vacío desde la nave a tierra o viceversa con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última; los traslados de contenedores de 40 pies vacíos realizado al interior del frente de atraque durante el período de tiempo señalado; colocarlo en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o sobre un medio de transporte terrestre, y la emisión de la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-115. Desembarque/Embarque de carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba en condiciones liner al interior de la nave y hasta el lugar de reposo en áreas del terminal o viceversa, y que incluye, Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo; Carguío o Descarguío a/de medios de transporte terrestre; Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de cada tonelada indivisible de carga fraccionada, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga, y (ii) tratándose del Desembarque, al plazo de veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se complete el desamarre de la nave. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

El servicio incluye todos los recursos y actividades necesarias, entre otros, nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para arrumar/desarrumar la carga fraccionada al interior de la bodega de una nave, la trinca o destrinca de la carga fraccionada en la nave; el traslado de la carga desde la nave a tierra o viceversa con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última; los traslados de la carga fraccionada realizado al interior del frente de atraque durante el período de tiempo señalado; colocarlo en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o sobre un medio de transporte terrestre cuando ésta sea de retiro directo o indirecto, y la emisión de la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-116. Desembarque/Embarque de vehículos y automotores**

**Usd/Ton**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba al interior de la nave; Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo; Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de cada tonelada indivisible de vehículos y/o automotores, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga mas el tiempo de ocupación de la misma, y (ii) tratándose del Desembarque, veinticuatro (24) horas, desde que se complete el desamarre de la nave. De lo contrario se aplicará el cobro de almacenaje desde el día de su descarga o desde el primer día de su depósito en el Terminal.

Se entiende que los automotores corresponden al tipo de carga constituido por vehículos de transporte terrestre, de carga o pasajeros.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión y la utilería necesaria para estibar o desestibar los vehículos o automotores al interior de la bodega de una nave o sobre cubierta, la trinca o destrinca de los vehículos o automotores en la nave que incluye todos los recursos y actividades terrestres necesarias, el traslado de éstos desde la nave a tierra o viceversa ya sea por sus propios medios y/o con grúa de nave o de muelle, dependiendo de la disponibilidad de esta última, el traslado de los automotores realizado al interior del frente de atraque, colocarlos en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o colocarlos en un área de entrega a Clientes cuando éstos sean de retiro directo. También incluye la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-117. Desembarque/Embarque de graneles limpios**

**Usd/Ton**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba al interior de la nave, Embarque o Desembarque, Trimado, Porteo, Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre, las operaciones para el Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de cada tonelada indivisible de los graneles limpios incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga mas el tiempo de ocupación de la misma, y (ii) tratándose del Desembarque, veinticuatro (24) horas, desde que se complete el desamarre de la nave..

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión y la utilería necesaria para embarcar o desembarcar graneles limpios desde o hacia el interior de la bodega de una nave, que incluye todos los recursos y actividades terrestres necesarias, el traslado desde la nave a tierra o viceversa, con grúa de nave o de muelle, dependiendo de la disponibilidad de esta última, el traslado de los graneles realizado al interior del frente de atraque, colocarlos en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o sobre un medio de transporte terrestre consideran las medidas de protección con el fin de evitar la contaminación o polución del medio ambiente cuando éstos sean transportados. También incluye la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

### **TST-118. Desembarque/Embarque de graneles sucios**

**Usd/Ton**

Es el conjunto de las actividades de Estiba/Desestiba al interior de la nave, Embarque o Desembarque, Trimado, Porteo, Carguío o Descarguío a medios de transporte terrestre, las operaciones para el Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, la expedición de los documentos que dejan constancia de la recepción y despacho de cada tonelada indivisible de graneles minerales incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios; ; entendiéndose que en el caso de Almacenamiento, Acopio o Depósito Comercial, éstos servicios incluirán (i) tratándose del Embarque, las setenta y dos (72) horas antes del amarre de la nave que va a recibir tal carga mas el tiempo de ocupación de la misma, y (ii) tratándose del Desembarque, veinticuatro (24) horas, desde que se complete el desamarre de la nave.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión y la utilería necesaria para embarcar o desembarcar graneles minerales al interior de la bodega de una nave, que incluye todos los recursos y actividades terrestres necesarias, el traslado desde la nave a tierra o viceversa con grúa de nave o de muelle o sistema de embarque mecanizado dependiendo de la disponibilidad de estos últimos, el traslado de los graneles realizado al interior del frente de atraque, colocarlos en su lugar de almacenamiento, acopio o depósito comercial o sobre un medio de transporte terrestre consideran las medidas de protección con el fin de evitar la contaminación o polución del medio ambiente cuando éstos sean transportados. También incluye la documentación referente a planos de estiba y listas de carga que se genere producto de este servicio.

## TSE-120. Tarifas de servicios especiales

### TSE-121. Reestiba vía nave contenedores de 20 pies full/mty

Usd/Cont

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, al interior de la nave cuyo destino final no es el puerto de Arica.

Este servicio es realizado por medio de grúas de la nave o del Terminal a los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, embarcados o transferidos en otros puertos que requieren ser ubicados en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la nave u Operadores) o a cambios posteriores, solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada ya sea por restricciones de peso, cambios del puerto de destino, mercadería peligrosa, etc.

El término **vía nave**, en este caso, se refiere a los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, que son reubicados en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin la necesidad de movilizar el contenedor por el muelle.

#### El Servicio Incluye:

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, la destrinca del contenedor, desestiba con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### TSE-122. Reestibas vía nave de contenedores de 40 pies full/mty

Usd/Cont

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de los contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, al interior de la nave cuyo destino final no es el puerto de Arica.

Este servicio es realizado por medio de grúas de la nave o del Terminal a los contenedores de 40 pies llenos o vacíos embarcados o transferidos en otros puertos que requieren ser ubicados en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada ya sea por restricciones de peso, cambios del puerto de destino, mercadería peligrosa, etc.

El término **vía nave**, en este caso, se refiere a los contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, que son reubicados en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin la necesidad de movilizar el contenedor por el muelle.

#### El Servicio Incluye:

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, la destrinca del contenedor, desestiba con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### TSE-123. Reestibas vía muelle de contenedores de 20 pies full/mty

Usd/Cont

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, al interior de la nave cuyo destino final no es el puerto de Arica.

Este servicio es realizado por medio de grúas de la nave o del Terminal dependiendo de la disponibilidad de esta última a los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, embarcados o transferidos en otros puertos que requieren ser ubicados en otras

posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada ya sea por restricciones de peso, cambios del puerto de destino, mercadería peligrosa, etc.

El término **vía muelle**, en este caso, se refiere a los contenedores de 20 pies, llenos o vacíos, que son desembarcados a través del muelle y puestos al costado de la bodega, celda, o si es necesario, acopiarlos en áreas de patio del Terminal para su posterior reembarque, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de contenedores de 20 pies llenos o vacíos, la destrinca del contenedor, desembarque/embarque con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, el porteo del contenedor por el muelle, hasta ubicarlo nuevamente al costado de su nueva ubicación en la nave, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

#### **TSE-124. Reestibas vía muelle de contenedores de 40 pies full/mty**

**Usd/Cont**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de los contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, al interior de la nave cuyo destino final no es el puerto de Arica.

Este servicio es realizado por medio de grúas de la nave o del Terminal dependiendo de la disponibilidad de esta última a los contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, embarcados o transferidos en otros puertos que requieren ser ubicados en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada ya sea por restricciones de peso, cambios del puerto de destino, mercadería peligrosa, etc.

El término **vía muelle**, en este caso, se refiere a los contenedores de 40 pies, llenos o vacíos, que son descargados a través del muelle y puestos al costado de la bodega, celda o si es necesario acopiarlos en áreas de patio del Terminal para su posterior reembarque, ya que se considera que el contenedor será reubicado dentro de la nave en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de contenedores de 40 pies llenos o vacíos, la destrinca del contenedor, desembarque/embarque con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, el porteo del contenedor por el muelle, hasta ubicarlo nuevamente al costado de su nueva ubicación en la nave, la estiba y trinca del contenedor en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

#### **TSE-125. Trabajadores para servicios especiales**

**Usd/Hombre/Turno**

El servicio consiste en proveer personal adicional para la prestación de servicios no incluidos en los Servicios Básicos de Transferencia y/o a requerimiento del Capitán de la nave, en forma directa o a través de su Agente de Naves, para el apoyo a labores propias de la nave, tales como limpieza de bodegas, preparación de bodegas para estibas en otros puertos, trincas especiales, recuperación de elementos de estiba, operadores de grúas para otras faenas relacionadas con la nave y ajenas a la transferencia de carga, etc.

### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal por turnos, realizar las tramitaciones administrativas para el ingreso de estas personas a la zona portuaria, la presentación de la lista de personal ante la Gobernación Marítima, comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias tales como: Pagos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social y la presentación del personal ante el Comando de la nave y/o ante quién corresponda.

### **TSE-126. Manejo de cargas extradimensionadas (Cargas de Proyecto o pesadas) Usd/Ton o M3**

Es la denominación de las actividades extras, necesarias para poder efectuar las transferencias o reestibas de cargas no estándar, de 30 toneladas o más, y/o de 50 metros cúbicos o más, tales como las cargas de proyecto, que por sus dimensiones o su peso no permiten su movilización en forma normal y segura y a los rendimientos propios del Terminal o que, por la misma razón, produzcan detenciones mayores a las normales entre las transferencias de cargas estándar.

Este servicio se entrega para asistir a las Cargas de Proyectos el cual se presta de acuerdo a las características de la carga descritas precedentemente y a solicitud del Usuario o su representante, en forma complementaria al Servicio de Estiba y Desestiba de Carga, respecto de las cuales el Usuario o su representante deciden garantizar y asegurar adecuadamente su manejo y maniobras, adoptando precauciones especiales que tiendan a disminuir los riesgos propios de este tipo de operaciones, mediante un diseño y planificación específica de las mismas y la contratación de coberturas de seguros especiales.

### **El Servicio Incluye:**

Todas las actividades propias de la transferencia de bultos de 30 toneladas o más, y/o de 50 metros cúbicos o más, el uso de maniobras especiales, si están disponibles, el tiempo de para o detención que se genera producto del cambio de elementos necesarios para la movilización con un máximo de 15 minutos, planificaciones especiales por seguridad, cambios en la utilería, cambio de spreaders, utilización de cadenas o cualquier otro elemento extra necesario para la descarga de cargas de proyectos o extradimensionadas. Estas actividades consideran el uso de la grúa de la nave o grúa de tierra hasta dejar la carga en piso o sobre camión

Además incluye proveer supervisión calificada para este tipo de operaciones, diseño y planificación de Desembarque o Embarque, contratación de seguros adicionales si el caso lo requiere y la entrega previa al usuario de un plan de operaciones que indique lo que en definitiva incluirá el servicio.

El cobro de este servicio se realizara por la cifra mayor que resulte entre la comparación del tonelaje y los metros cúbicos de cada pieza, parte, bulto y/o maquinaria que se deba transferir.

En los casos de servicios para cargas extradimensionadas que requieran de grúa de tierra para la operación en el muelle, estas serán cotizadas aparte según Tarifa TSE-139.

En el caso de servicios para cargas extradimensionadas que requieran de la operación de 2 grúas de tierra, esta operación será cotizada caso por caso y se deberá agregar el costo de Seguro y Survey.

### **TSE-127. Tiempo muerto, tiempo en espera y no provisión de trabajo en la nave Usd/Hora/Cuadrilla**

Es el cobro que se efectúa por todas las detenciones o interrupciones en las faenas de transferencia de la carga por causas ajenas a la responsabilidad de TPA S.A.

TPA S.A. llevará un registro o una bitácora, donde anotará todas las detenciones de faenas propias de nave, imputables al usuario y a otros, indicando causas y responsabilidades de ello. Este registro será la base para determinar el tiempo total que se considerará para la aplicación de la tarifa TSE-127.

Este cobro se efectuará cuando se cumpla cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando a solicitud del Capitán de la Nave, del Armador o su Representante, las operaciones deban comenzar en un horario distinto al horario fijado para el comienzo de los turnos de trabajo en el Terminal.
- b) Si habiéndose acordado el uso de las maniobras de las naves, éstas fallan durante la operación generando tiempos muertos por reparaciones de éstas.
- c) Si por falta de documentación necesaria para el embarque o desembarque, se deban interrumpir las operaciones en espera de la aclaración de la documentación.
- d) Si habiéndose acordado la estiba se deban efectuar cambios producto de falta de carga.
- e) Si habiéndose acordado una hora de inicio de faenas de estiba/desestiba, ésta no se cumple por responsabilidad de la nave y se deban reorganizar las faenas.
- f) Si habiéndose solicitado el sitio correspondiente para el inicio de las faenas a una hora determinada, la nave se atrasare por no contarse con la autorización para el embarque o desembarque de la carga

El cobro se realizara en función del tiempo no trabajado por cada cuadrilla nombrada para realizar faenas en una determinada Nave, con un mínimo de cobro de una hora.

#### **TSE-128. Fumigación de cubiertas de las naves**

**a convenir**

Es el servicio que se presta cada vez que lo exijan las normas legales y reglamentarias de tipo fito y zoonosanitarias vigentes en el país; por regulaciones propias de la autoridad del SAG o del Servicio Nacional de Salud y es aplicable a los tráficos de naves que requieren servicios de muellaje en el Terminal.

La fumigación se realizará en la cubierta de la nave a requerimiento del Comando de ésta o de su Representante. Este servicio se efectuará con personal, procedimientos y productos autorizados y regulados por la autoridad correspondiente.

#### **El Servicio Incluye:**

La autorización del SAG y Autoridades competentes para la realización del servicio. Proveer el personal y la supervisión, el producto en la cantidad y composición necesaria para la fumigación y la aplicación del producto en la cubierta de la nave. Los costos asociados a certificaciones (si corresponde) no están incluidos.

#### **TSE-129 Ciclo completo (full cycle)**

**Usd/Cont**

Es el servicio que se presta a los contenedores llenos provenientes de una nave de tráfico de Cabotaje o Internacional que utilizan regularmente el Terminal y que requieren ser transbordados a otra nave de tráfico de Cabotaje o Internacional que utilice el mismo Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

La destrinca, desembarque, la movilización desde el costado de la nave a un área de stacking transitorio, el remanejo de la unidad al interior del Terminal para su posterior traslado al área de stacking definitivo de la nave de embarque, el almacenaje por un período máximo de 7 días y su posterior embarque y trinca en una nave del mismo servicio u otro en cualquier sitio del Terminal.

En el caso que el período de almacenaje supere los 7 días, se cobrará la totalidad de los días que estuviese almacenado el contenedor en los recintos de TPA, dispuestos a valor lista.

Este servicio podrá ser solicitado por todas las líneas que usen regularmente el Terminal.

En resumen la tarifa incluye: Dos servicios de transferencia, 7 días de almacenaje, un remanejo o selección de contenedores en el Terminal y dos traslados de contenedores entre dos puntos del Terminal.

### **TSE-130. Reestibas vía nave carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de cada tonelada indivisible de carga general fraccionada al interior de la bodega de la nave a requerimiento del Capitán o de los operadores de los tráficos o de sus armadores.

Este servicio es realizado a la carga general fraccionada embarcada o transferida en otros puertos que requiere ser ubicada en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada por el Terminal, ya sea por restricciones de pesos, cambios de puerto de destino, carga peligrosa, etc.

El término **vía nave** se refiere a la carga general fraccionada que es reubicada en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarla vía muelle.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de cada tonelada indivisible de carga general fraccionada, la destrinca, la desestiba con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la estiba y trinca de la carga fraccionada en la nueva posición en la misma bodega de la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### **TSE 131. Reestibas vía muelle de carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de cada tonelada indivisible de carga general fraccionada al interior de la nave a requerimiento del Capitán o de los operadores de los tráficos o de sus armadores.

Este servicio es realizado a la carga general fraccionada embarcada o transferida en otros puertos que requiere ser ubicada en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada por el Terminal, ya sea por restricciones de pesos, cambios de puerto de destino, carga peligrosa, etc.

El término **vía muelle** se refiere a la movilización de la carga general fraccionada por el muelle hasta reubicarla al costado de la bodega en la cual será reembarcada y estibada definitivamente, ya que se considera que la carga general fraccionada será reubicada en otra bodega o área de operación de la mano de trabajo.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de cada tonelada indivisible de carga general fraccionada, la destrinca, desestiba, desembarque/embarque con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la

disponibilidad de esta última, el porteo vía muelle o a algún área del Terminal de acuerdo a la condición de la carga, la estiba y trinca de la carga general fraccionada en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### **TSE-132. Reestibas vía nave de carga a granel**

**Usd/Ton**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de cada tonelada indivisible de carga a granel al interior de la nave a requerimiento del Capitán o de los operadores de los tráficos o de sus armadores.

Este servicio es realizado a los graneles embarcados o transferidos en otros puertos que requiere ser ubicada en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada por el Terminal, ya sea por restricciones de pesos, cambios de puerto de destino, carga peligrosa, etc.

El término **vía nave** se refiere a la carga granel que es reubicada en la misma bodega o área de operación de la mano de trabajo sin necesidad de movilizarla vía muelle.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la movilización de cada tonelada indivisible de los graneles, con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, la reestiba en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### **TSE-133. Reestiba vía muelle de carga a granel**

**Usd/Ton**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para el reordenamiento o reestibas de cada tonelada indivisible de carga a granel al interior de la nave a requerimiento del Capitán o de los operadores de los tráficos o de sus armadores.

Este servicio es realizado a los graneles embarcados o transferidos en otros puertos que requiere ser ubicada en otras posiciones a las originalmente asignadas por el Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) o a cambios posteriores solicitados por el Armador a la estiba ya efectuada por el Terminal, ya sea por restricciones de pesos, cambios de puerto de destino, carga peligrosa, etc.

El término **vía muelle** se refiere a la movilización de los graneles por el muelle hasta ubicarla al costado de la bodega previo paso por algún área especial del Terminal que se requiera por la condición del granel, tomando todas las previsiones para evitar cualquier tipo de contaminación a las instalaciones, a otros productos almacenados en el terminal y en general cualquier efecto sobre el medio ambiente.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, la utilería y equipos para la transferencia de cada tonelada indivisible de graneles, desembarque/embarque con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, el porteo vía muelle o a algún área del Terminal de acuerdo a la condición de la carga considerando las medidas de protección de los medios de transporte con el fin de evitar la contaminación o polución del medio ambiente, el trimado del granel en la nueva posición en la nave, la nueva documentación referente a planos de estiba y listas de cargas que se generen producto de este servicio.

### **TSE-134. Apertura/cierre de pontones**

**Usd/Movimiento**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para la apertura de las bodegas de una nave, principalmente de contenedores.

Este servicio es realizado por el personal de **TPA** a requerimiento del Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) para poder ejecutar las labores de estiba y desestiba de la nave. Estos pontones pueden ser movilizados en la misma bodega o en su defecto y de no contar con espacio a bordo, son dejados en el delantal del muelle cerca de la misma bodega.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, los equipos para la transferencia de estos pontones, la destrinca, desembarque con grúa de la nave o de muelle dependiendo de la disponibilidad de esta última, el posicionamiento de estos abordo o en el delantal, vía muelle o a algún área del Terminal de acuerdo a la condición presentadas en el momento, y la vuelta del proceso, dejando los pontones definitivamente en la posición originaria dentro de la nave.

### **TSE-135. Stacking continuo para contenedores**

**Usd/Teu/Día**

Es la denominación de las actividades que son propias y necesarias para la recepción diaria de contenedores de embarque en el Terminal, antes de las setenta y dos (72) horas previas al amarre de la nave que se establece como parte de las tarifas TST-111 y 112. El servicio consiste en un stacking CONTINUO, todo el mes para darle facilidades a los armadores de naves full container y con ellos se tienen tarifas de estiba que clarifican los servicios de acuerdo al Manual.

Este servicio es realizado por el personal de **TPA** a requerimiento del Armador (Planificador, Comando de la Nave u Operadores) para poder ejecutar las labores de recepción y acopio en áreas destinadas para el efecto. Estos contenedores pueden tener cargas de exportación como también cargas en tránsito y/o trasbordos y se recibirán permanentemente.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal portuario y de supervisión, los equipos para la recepción de los contenedores, tanto por el Gate de acceso como para su posicionamiento en algún área del Terminal, de acuerdo a la condición presentada en el momento.

### **TSE-136/137 Manipuleo de contenedores abiertos de 20 o 40 pies, con cargas extradimensionadas Usd/Cont**

Es el servicio que se presta a todos aquellos contenedores, tanto de 20 como de 40 pies, ya sea a bordo de la nave como en áreas del Terminal, que por su contenido sean extradimensionados, sobresaliendo la carga tanto del ancho del contenedor como en su alto, teniendo que cambiar maniobra de izamiento o adicionándole elementos para suplir esas dimensiones, y cuyo manipuleo no forme parte de la Estiba y Desestiba estándar necesaria para el Embarque y Desembarque de la carga con destino y origen en el Puerto de Arica, así como aquellos manipuleos en tierra que se requieran realizar con posterioridad al periodo de veinticuatro (24) horas posteriores al desamarre de la última espía de la nave al momento de su zarpe.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión y movilización, equipos, elementos y/o maniobras especiales para lograr izar debidamente los contenedores abiertos con cargas extradimensionadas, para así poder cumplir con el desembarque/embarque o su recepción o despacho en los patios del Terminal.

### **TSE 138 Provisión de materiales de estiba adicionales**

**Usd/Faena**

Es el servicio que se presta a la nave por la provisión de materiales de estiba y/o trinca adicionales y especiales, tales como, alambres, tensores, grilletes, clips, palos y maderas especiales dimensionados y certificados, y cualquier otro material específico, que requiera el comando para ejecutar las faenas de trincado de la carga tanto Liner como Fios.

La entrega de este material se prestará como requerimiento de los comandos de las naves, sus representantes o Agentes, y se cobrará de acuerdo a la cantidad utilizada.

#### **El Servicio Incluye:**

El trasladar el material hasta la borda de la nave para que sea subido a bordo, el transporte y personal necesario para poder ejecutar las faenas de recepción y entrega de los materiales y sus certificados.

### **TSE 139 Uso grúa de tierra.**

**Usd/Hora**

Este servicio consiste en la utilización de grúa móvil, de capacidad de hasta 100 Toneladas bajo gancho, operadores altamente capacitados, utilería especialmente diseñada para cada operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas de seguros adicionales, para cubrir el tipo de riesgo asociado a cada caso.

El servicio se prestará con elementos de seguridad propios del Terminal, personal y supervisión.

Este servicio se dará por un mínimo de una (1) hora indivisible de arriendo, después de ese tiempo, siempre pasará al entero superior es decir, 1 hora y 10 minutos, serán 2 horas y así sucesivamente.

## **TSR-200. Tarifa servicios a contenedores refrigerados**

### **TSR-201. Conexión, desconexión y monitoreo**

**Usd/Cont/Día**

Es el servicio que se presta, a solicitud del embarcador o consignatario, o sus representantes, a todos los contenedores refrigerados que requieren ser embarcados, desembarcados y/o están en tránsito por el Terminal, los cuales, por contener cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas es necesario conectarlos o desconectarlos a las fuentes de poder que les provee de suministro de energía eléctrica y a la vez el monitoreo por medio de personal y equipos especializados. El cobro mínimo es de un (1) día.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión y los monitores, el monitoreo durante la permanencia del contenedor en el Terminal, una (1) conexión al arribo de la unidad proveniente de la nave, de los embarcadores; una (1) desconexión al término de la permanencia de la unidad en el Terminal, y una (1) conexión o desconexión, según si el contenedor va a ser embarcado o desembarcado de la nave y la documentación de registros de temperatura de acuerdo a los procedimientos fijados con cada cliente.

### **TSR-202. Suministro de energía a contenedores refrigerados**

**Usd/Cont/Hrs**

Es el servicio que se presta a todos los contenedores refrigerados que requieren ser embarcados, descargados y/o están en tránsito por el Terminal, los cuales, por contener cargas o por ser preparados para cargas que requieren de ambientes controlados a determinadas temperaturas es necesario conectarlos a las fuentes de poder que el Terminal cuenta para proveerles de suministro de energía eléctrica, y el valor será facturado por cada hora que el contenedor este conectado en el Terminal

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, el uso de las instalaciones respectivas, el consumo de energía eléctrica y la documentación de registros de los días conectados, de acuerdo a los procedimientos propios de la industria y fijados con cada cliente.

### **TSR-203. Pre - enfriado de contenedores refrigerados**

**Usd/Cont.**

Es el servicio que se presta a todos los contenedores refrigerados que pasen por el Terminal y que requieren ser preparados o pre-enfriados para recibir cargas que necesiten ambientes controlados o temperaturas predeterminadas.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión y frigoristas especializados, control de los niveles de temperaturas, programar los distintos niveles de temperaturas requeridos por los Clientes y el seguimiento de los registros de temperaturas de acuerdo a los procedimientos estándares de la industria y cartas de temperatura proporcionadas por los Agentes embarcadores en representación del cliente.

### **TSR-204. Montaje / Desmontaje de Gen Set**

**Usd/Cont/Operac.**

Es el servicio que se presta a todos los contenedores refrigerados que al pasar por el Terminal requieren montar o desmontar la unidad de refrigeración llamada **Gen Set**.

Esta tarifa no incluye valores asociados a reparación, en cuyos casos, cualquier reparación que se realice, será hecha una vez que se cuente con la aprobación del presupuesto por parte del cliente.

El valor será facturado por cada oportunidad que se instale o desinstale un Gen Set a un determinado contenedor.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, la grúa horquilla y el personal que realizará la instalación o desinstalación del Gen-Set al contenedor.

### **TRFP-210. Tarifa de recepción de cargas fuera de plazo**

#### **TRFP-211. Recepción de contenedores de embarque fuera del horario establecido**

**Usd/Cont.**

Se refiere a las actividades operacionales y documentales adicionales que se requieren dar a los contenedores que llegan al Terminal fuera del período normal acordado para la recepción en el stacking definitivo de la nave.

El servicio será cobrado por contenedor.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, personal portuario y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los sistemas computacionales, revisión de la unidad y el remanejo de la unidad al interior del Terminal para lograr la secuencia de embarque planificada.

**TRFD-212. Recepción de carga fraccionada de embarque fuera del horario establecido      Usd/Ton**

Se refiere a las actividades operacionales y documentales adicionales que se requieren dar a la carga fraccionada que llega al Terminal fuera del período normal acordado para la recepción en el stacking definitivo de la nave.

El servicio será cobrado por Tonelada indivisible.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, personal portuario y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los sistemas computacionales y de radio frecuencia, tarjas y el remanejo necesario al interior del Terminal para lograr la secuencia de embarque planificada.

**TRFD-213. Recepción de automotores de embarque, fuera del horario establecido      Usd/Ton**

Se refiere a las actividades operacionales y documentales adicionales que se requieren dar a los automotores que llegan al Terminal fuera del período normal acordado para la recepción en el stacking definitivo de la nave.

El servicio será cobrado por Tonelada indivisible.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, personal portuario y los equipos necesarios para trabajar en horarios especiales tanto en la operación de los equipos como de los sistemas computacionales y de radio frecuencia, tarjas y el remanejo necesario al interior del Terminal para lograr la secuencia de embarque planificada.

**TCD-220. Tarifa de consolidación y desconsolidación**

**TCD-221. Consolidación o desconsolidación de contenedores de 20 pies      Usd/Cont**

Se refiere a las actividades operacionales y documentales adicionales que se requieren para cargar, estibar, descargar y desestibar un contenedor de 20 pies con carga suelta.

Este servicio se dará a todos los contenedores de 20 pies de importación o de exportación que por razones de seguridad de la carga, flete marítimo, conveniencia de la nave y/o a solicitud de los embarcadores o recibidores, requieran ser consolidados/desconsolidados en el Terminal.

El servicio será cobrado por contenedor de 20 pies.

**El Servicio Incluye:**

El descarguío o carguío de la unidad en el área de consolidación/desconsolidación (CFS), el llenado o vaciado de la unidad, el carguío o descarguío de la carga que se consolidará o desconsolidará.

Nombrar y proveer el personal de supervisión, personal portuario y los equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la entrega/recepción de la carga, el carguío/descarguío del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de stacking de la nave.

**TCD-222 Consolidación o desconsolidación de contenedores de 40 pies**

**Usd/Cont**

Se refiere a las actividades operacionales y documentales adicionales que se requieren para cargar, estibar, descargar y desestibar un contenedor de 40' con carga suelta.

Este servicio se dará a todos los contenedores de 40 pies de importación o de exportación que por razones de seguridad de la carga, flete marítimo, conveniencia de la nave y/o a solicitud de los embarcadores o recibidores, requieran ser consolidados/desconsolidados en el Terminal.

El servicio será cobrado por contenedor de 40 pies.

**El Servicio Incluye:**

El descarguío o carguío de la unidad en el área de consolidación/desconsolidación (CFS), el llenado o vaciado de la unidad, el carguío o descarguío de la carga que se consolidará o desconsolidará

Nombrar y proveer el personal de supervisión, personal portuario y los equipos necesarios para la operación, la documentación portuaria necesaria para la entrega/recepción de la carga, el carguío/descarguío del contenedor lleno y su traslado desde o hacia la zona de stacking de la nave.

**TCD-223 Provisión de materiales para la consolidación**

**Usd/Cont**

Es el servicio que se presta a los clientes para la provisión de materiales necesarios para la consolidación de contenedores, como por ejemplo; aquellos requeridos para forrar contenedores en su interior o bien aquellos utilizados para trincas adicionales y/o especiales de contenedores con equipos o embalajes especiales tales como maquinarias, camiones, cargas de proyecto, cargas en contenedores Flat Rack, Plataformas, Open Top y toda carga especial no determinada.

Estos materiales a provisionar serán: Cartón corrugado, plásticos de polipropileno, alambres, tensores, grilletes, clips, palos y maderas especiales dimensionados y certificados y cualquier otro material específico, que se requiera en la trinca de los contenedores.

Este material se prestará a requerimiento de los clientes, consignatarios de la carga o de sus agentes embarcadores.

**El Servicio Incluye:**

El trasladar el material con un medio de transporte desde las bodegas hasta el o los contenedores en cuestión, así también, el personal necesario para poder ejecutar las faenas de recepción y entrega de los materiales y sus certificados.

## **TSV-240. Tarifa de servicios varios**

### **TSV.241. Trabajadores extras**

**Usd/Hombre/Turno**

Es la denominación para las prestaciones adicionales de personal para trabajos en faenas terrestres en el Terminal y no incluidos en los servicios descritos en este Manual a solicitud de los consignatarios, exportadores, agentes y/o representantes.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal por turnos, realizar la tramitación administrativa para el ingreso a la zona portuaria, la presentación de la lista de personal ante la Gobernación Marítima, comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias tales como: Pago de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social.

### **TSV.242. Cuidadores de portalón**

**Usd/Hombre/Turno**

Es la denominación para las prestaciones adicionales de personal no incluido en los servicios básicos de transferencia. Su función principal es de vigilancia y de control de acceso a las naves que atraquen al Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal por turnos, realizar la tramitación administrativa para el ingreso a la zona portuaria, la presentación de la lista de personal ante la Gobernación Marítima, comprobación de las demás obligaciones legales y reglamentarias tales como: Pago de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social.

### **TSV-243. Prevencionista de riesgos**

**Usd/Turno**

El servicio consiste en proveer, a solicitud del usuario, un Prevencionista de Riesgos, no incluido en los Servicios Básicos de transferencia, y cuya función principal es velar porque se cumplan todas las normas de seguridad asociada a las naves que atraquen al Terminal y/o a sus actividades conexas, a las personas que trabajan en las instalaciones del Terminal, a la carga transferida y/o manipulada y equipos/maniobras utilizadas. El Prevencionista de Riesgos podrá ser solicitado a TPA S.A. por los consignatarios o recibidores de la carga, los armadores o sus representantes, el servicio de aduanas u otra autoridad, o cualquier cliente que utilice los servicios del Terminal.

#### **El Servicio incluye:**

Nombrar y proveer un prevencionista por cada vez que se solicite.

### **TSV-244. Remanejo o selección de contenedores en el Terminal**

**Usd/Movimiento**

Es la denominación para todos los **movimientos extras** que se requieren efectuar a los contenedores después de haber sido recibidos en el Terminal, ya sea de origen de Importación, exportación, cabotaje, redestinación aduanera, transbordos o tránsitos.

Este servicio se refiere a los **movimientos extras** que se originen al interior del Terminal producto de: Cancelaciones de embarques, selección de contenedores para aforo, selección de contenedores para romaneo, selección de contenedores para resellado y selección de contenedores para inspecciones solicitadas por la autoridad, compañía naviera y/o el cliente.

El servicio será cobrado por cada movimiento que se efectúe en el Terminal.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios, un carguío, un traslado dentro del recinto y un descarguío.

**TSV-245. Aforo o reconocimiento de carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es la denominación para todas las actividades necesarias que se debe efectuar a la carga general fraccionada que transite por el Terminal, que por necesidad de controles aduaneros, solicitudes especiales de los embarcadores o consignatarios o cualquier otro cliente del Terminal, requieran para su contabilización, chequeo, inspección, reconocimiento, etc.

El servicio será cobrado por cada tonelada indivisible sujeta a este servicio.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios, personal para la operación de aforo o reconocimiento, grúas horquillas, documentación y la coordinación con la aduana o cliente.

**TSV-246. Aforo o reconocimiento de carga en contenedores**

**Usd/Teu**

Es la denominación para todas las actividades necesarias que se deban efectuar a los contenedores que transiten por el Terminal, que por necesidad de controles aduaneros, solicitudes especiales de los Embarcadores o Consignatarios o cualquier otro Cliente del Terminal requieran de su remanejo para su contabilización, chequeo, inspección y reconocimiento ya sea de su carga o de la misma unidad.

El servicio será cobrado por cada Teu sujeta a este servicio.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios, personal para la operación de aforo o reconocimiento, grúas horquillas para movilizar la carga, documentación y la coordinación con la aduana o cliente. El servicio no incluye el posicionamiento del contenedor en el área de aforo.

**TSV-247. Inspección SAG de carga en contenedores**

**Usd/Teu**

Es la denominación para las faenas que se deben efectuar a los contenedores que transiten por el Terminal y que por razones de control fitosanitario, el SAG instruya la revisión de su carga.

El servicio será cobrado por cada Teu sujeta a este servicio.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios y de operación, grúas horquillas para movilizar la carga, documentación y la coordinación con el SAG y el cliente. El servicio no incluye el posicionamiento del contenedor en el área de revisión.

### **TSV-248. Fumigación de carga general y granel**

**Usd/Ton a convenir**

Es el servicio que se presta cada vez que lo exijan las normas legales y reglamentarias de tipo fitosanitarias vigentes en el país; por regulaciones propias de la Autoridad Local del SAG o del Servicio Nacional de Salud, o a solicitud del cliente.

El servicio se presta a todas las cargas fraccionadas o a granel que tengan cualquier tipo de contaminación determinado por la autoridad competente y también a todas las cargas provenientes de naves que hayan recalado en puertos declarados peligrosos por la autoridad, a solicitud expresa del armador o su representante, del consignatario, del agente embarcador, del transportista emisor del conocimiento de embarque o de cualquier usuario que sea responsable de la respectiva carga.

La fumigación se prestará con personal, procedimientos y productos autorizados y regulados por la autoridad competente.

El servicio será cobrado por cada tonelada métrica indivisible sujeto a este servicio.

#### **El Servicio Incluye:**

La instrucción del SAG y/o autoridades competentes para la realización del servicio, proveer el personal y la supervisión, el producto en la cantidad y composición necesaria para la fumigación y la aplicación del producto a la carga. Los costos asociados a certificaciones (si corresponde) no están incluidos.

### **TSV-249. Habilitación del Terminal**

**Usd/Hora**

Es el **SERVICIO ESPECIAL** que se origina producto de la solicitud de los clientes por la atención en el Terminal en horarios extraordinarios o fuera de los plazos acordados para la prestación de cualquier servicio al interior del mismo, considerando que esta tarifa no se aplica respecto de los Servicios Básicos, es decir, cualquier servicio que sea requerido al margen del horario en que existan operaciones en el Terminal u horario de recepción o despacho normal de carga o contenedores, deberá pagar la tarifa correspondiente por habilitación, con un mínimo de 3 horas, más el valor normal del servicio que requiere sea prestado por el Terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

La apertura de las puertas de control (Gate) y/o apertura de almacenes, según sea necesario, en horarios extraordinarios, la prolongación de faenas, nombrar y proveer el personal y los equipos necesarios para realizar la actividad que el Cliente solicite desarrollar en este horario extraordinario.

### **TSV-250. Traslado de contenedores entre dos puntos del Terminal**

**Usd/Cont**

Se refiere al servicio de transporte que se da a los contenedores que estando recibidos en el Terminal, requieren moverse entre dos puntos para faenas no incluidas en los servicios básicos, como por ejemplo, traslado de un contenedor que requiere ser inspeccionado en un área fuera del stacking de la nave, movilización de un contenedor dañado, traslado de un contenedor desde un stacking al patio de contenedores o viceversa.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, registro del movimiento, Operador del Tractor, el tractor y el chasis correspondiente para efectuar el traslado. No se incluye el carguío ni descarguío del contenedor.

### **TSV-251. Sellado o resellado de contenedores**

**Usd/Cont**

Es el servicio que se da a los contenedores que son atendidos en el Terminal, que por razones de seguridad de la carga, control anti-drogas u otro requieren ser sellados o resellados, si su sello original presenta defectos o ha sido violado. Este servicio se prestará a solicitud del cliente, la autoridad, el armador o su representante o a discreción del Terminal, si las condiciones así lo ameritan.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, registro de la unidad sellada o resellada y el trabajador que pone el sello. El sello debe ser provisto por la línea emisora del B/L.

### **TSV-254. Fumigación carga suelta**

**Usd/Ton o M3**

Es el servicio que se presta a la carga suelta que se movilice a través del Terminal con el objeto de prevenir el ingreso o salida de plagas o insectos y que tiene su origen en las regulaciones de la autoridad local o en las normas nacionales, sea del SAG o del Servicio Nacional de Salud.

La fumigación se realizará en las partes de la carga que la autoridad competente defina y se prestará con personal, procedimientos y productos autorizados y regulados por la misma autoridad.

Este servicio puede ser solicitado por la Nave o su Representante, el Consignatario o Consignante de la carga y/o por las autoridades competentes, tales como el SAG y/o el Servicio Nacional de Salud u otra.

El servicio será cobrado por cada Tonelada Métrica o Metro Cúbico (la mayor) sujeto a este servicio, de acuerdo al análisis de cada caso.

#### **El Servicio Incluye:**

La autorización del SAG y autoridades competentes para la realización del servicio. Proveer el personal y la supervisión, el producto en la cantidad y composición necesaria para la fumigación, la aplicación del producto sobre la carga.

El costo considera únicamente la emisión del certificado de fumigación, otro tipo de certificaciones no están incluidas si se solicitan, como tampoco los costos de manipulación de carga.

### **TSV-255. Aforo o reconocimiento de contenedores vacíos**

**Usd/Cont**

Es la denominación para las faenas que se deben efectuar a los contenedores vacíos que transiten por el Terminal y que por razones de control aduanero, el servicio de aduanas instruya su revisión.

El servicio será cobrado por cada contenedor sujeto a este servicio.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios y de operación, grúas portacontenedores para movilizar el contenedor si es necesario, documentación y la coordinación con el servicio de aduana y la agencia representante del armador que está transfiriendo los contenedores vacíos.

### **TSV-256. Rotulación de contenedores con carga IMO**

**Usd/Cont**

Es la denominación para las faenas que se deben efectuar a los contenedores full con carga peligrosa que ingresen al Terminal tanto por el gate como por la descarga de las naves y que no contengan en todas sus caras la rotulación IMO correspondiente que exige la normativa internacional acogida por Chile.

El servicio será cobrado por cada contenedor sujeto a este servicio, se considera para el valor cobrado un máximo de cuatro rótulos por contenedor.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal para ejecutar la labor de colocación de 4 rótulos por contenedor, los rótulos mismos, para ser puestos en la forma y lugar que corresponda.

### **TSV-257. Rotulación de carga fraccionada IMO**

**Usd/Bulto**

Es la denominación para las faenas que se deben efectuar a la carga fraccionada peligrosa que ingresen al Terminal tanto por el gate como por la descarga de las naves y que no contengan en todas sus caras la rotulación IMO correspondiente que exige la normativa internacional acogida por Chile.

El servicio será cobrado por cada bulto sujeto a este servicio.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal para ejecutar la labor de colocación de los rótulos, los rótulos mismos, para ser puestos en la forma y lugar que corresponda.

### **TSV-258. Amarra/desamarra/encarpado/desencarpado de camiones**

**Usd/Unidad**

Se refiere a las actividades operacionales que se requieren para amarrar, desamarrear, encarpado o desencarpado cualquier medio de transporte terrestre que ingrese o sea despachado del Terminal con carga a granel o carga fraccionada.

Este servicio se dará a todos los camiones con carga de importación o de exportación, a solicitud del embarcador o consignatario o su representante, por razones de seguridad de la carga, de las personas en la vía pública, de las del Terminal y para el cumplimiento de las normas de tránsito internacionales.

El servicio será cobrado por vehículo de transporte ya sea rodoviario o ferroviario.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar el personal, el área para el medio de transporte mientras se ejecutan las faenas de amarra y la infraestructura para lograrlo.

### **TSV- 259. Reamarra de naves**

**Usd/Faena**

Es el servicio que se da a las naves que estando atracadas en cualquier sitio del Terminal, requieren ser corridas a otro sitio del Terminal por razones de seguridad, instrucción de la autoridad o por razones de prioridad de atraque o porque deben salir a la gira

por cualquier motivo y deban ser nuevamente atracadas en el Terminal. Se excluye de este servicio la primera y última faena de amarre/desamarre del primer atraque.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión y amarradores.

**TSV-260. Suministro de agua**

**Usd/M3**

a.- Para embarcaciones

Es el servicio que se da a las naves que atracan al Terminal y que requieren de suministro de agua. Este servicio consiste en dar las facilidades necesarias que permitan la entrega de agua a la nave, desde las instalaciones del terminal.

Será responsabilidad y costo de quien solicita el servicio, la provisión de los recursos y la realización de las actividades necesarias para transportar el agua desde/hacia los lugares habilitados por TPA S.A.

En la solicitud del servicio, el interesado deberá informar lo siguiente:

- El nombre de la nave, cuando corresponda.
- El período en que se proveerá del suministro.
- La cantidad de metros cúbicos solicitados.
- La indicación de la empresa a la que se le facturará el servicio.

**El Servicio Incluye:**

La coordinación y la programación de las faenas, la supervisión, la conexión de los implementos a las fuentes proveedoras de agua, el registro del consumo, la desconexión de estos implementos, la documentación correspondiente y el agua.

b.- Para instalaciones fijas, oficinas, pañoles, etc.

Es el servicio que se presta a las instalaciones fijas, oficinas y pañoles, que requieren de suministro de agua permanente.

El terminal habilita el arranque, y es de responsabilidad del usuario la conexión, medidor e instalaciones propias, así como de la mantención de estas.

**En ambos casos a y/o b el cobro mínimo corresponde a un suministro de diez metros cúbicos.**

**TSV-261. Permanencia de vehículos de carga**

**Usd/Unidad/Día**

Corresponde al servicio de estacionamiento que se puede dar a los camiones o a cualquier vehículo de carga que permanece en el interior del Terminal para lo cual se establecen los siguientes tiempos de permanencia sin cobro.

1 hora después de finalizada la faena de descarguío o 2 horas después de finalizada la faena de Carguío.

Para aquellos camiones y/o vehículos con carga de consumo que ingresan al terminal sin realizar faenas en el interior del mismo, se establecen 3 horas libres de permanencia al interior del Terminal.

El cobro de este servicio se inicia automáticamente una vez transcurrido el tiempo antes indicado o a solicitud del transportista cuando el vehículo por motivos ajenos al Terminal, deba permanecer bajo cuidado y responsabilidad de TPA.

La unidad de cobro es por día calendario.

El Terminal se reserva el derecho de aceptar o rechazar estas solicitudes, dependiendo del nivel de tráfico que se observe al interior del Terminal. Aquellos vehículos que se encuentren estacionados sin el conductor, en áreas no autorizadas u obstaculizando la realización de alguna faena, se les aplicará una multa equivalente a un día de permanencia.

**El Servicio Incluye:**

El área de parqueo, la provisión de personal de control de tránsito y vigilancia y la documentación de prestación del servicio.

**TSV-262. Permiso provisorio de ingreso de vehículos**

**Usd/Unidad/Día**

Consiste en la autorización de ingreso, control y admisión de vehículos para faenas distintas a la transferencia de carga normal, que requieran ser dadas por terceros en el Terminal.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes navieros o portuarios, para la provisión de rancho a las naves, faenas de abastecimiento de combustibles y, en general, cualquier actividad que el Terminal autorice.

El servicio es aplicable por jornadas de veinticuatro horas, las cuales se contabilizarán desde la hora de emisión del permiso.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la confección del documento de autorización, la coordinación y tránsito de los vehículos al interior del Terminal.

**TSV-263. Suministro de energía eléctrica**

**USd/Kwh Valor del Servicio Público + 30%**

En el caso que embarcaciones menores como goletas, remolcadores, dragas, embarcaciones de tráfico de bahía y de recreo o deportivas, hagan uso de energía eléctrica, **TPA** cobrará el valor de Emelari más un 30%, con un mínimo de 50 KWH. Igualmente se cobrará este servicio por la provisión de energía a instalaciones estáticas de proveedores de servicios debidamente autorizados dentro del Terminal.

El valor se cobrará en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio observado del primer día hábil de cada mes.

**TSV-264. Uso de equipo para manejo de carga pesada**

**Usd/Hora**

Es el servicio de grúa porta-contenedores, cualquiera sea su tipo o modelo, que se usará para actividades relacionadas con el manipuleo de cargas voluminosas y/o pesadas movilizadas por el Terminal hasta un máximo probable de 40 toneladas, y/o cualquier otro uso distinto a la necesidad de ser usada por el Terminal para las labores normales de transferencia de contenedores y o carga general y/o automotores.

Podrán solicitar este servicio el armador, su representante, el consignatario, el embarcador o cualquier otro cliente acreditado en el Terminal.

Sin perjuicio del pago de la tarifa de este servicio, **TPA** podrá exigir al Cliente una caución que responda a los eventuales daños o perjuicios que puedan ocasionarse a los equipos, utilería y al operador, si fuera pertinente.

El servicio se cobrará por hora horómetro con un mínimo equivalente a 1 hora, el cobro será por horas indivisibles.

**El Servicio Incluye:**

La coordinación y programación de la faena, proveer el personal de supervisión y materiales de manipuleo, el uso de la grúa portacontenedores y el operador de ésta.

**TSV-265. Uso de área**

**Usd/M2/Día**

Este servicio consiste en la entrega de un área determinada por el Terminal, para la instalación de un modulo transportable, destinado a funciones tales como oficina, Pañol, custodia de equipos, y otros fines que requieran terceros para la ejecución de las labores que deban desarrollar en el Terminal. Se considerara como parte de este servicio la asignación de un área de aislamiento necesaria para la atención de emergencias IMO y/o manipulación de carga peligrosa siniestrada.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes portuarios, agentes embarcadores o servicios públicos o cualquier otro, para el desarrollo de actividades que el Terminal autorice.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la confección del documento de autorización, la coordinación y regulación del servicio.

Este servicio **NO** incluye la responsabilidad sobre la custodia de los bienes o el inmueble, debiendo el solicitante velar por la custodia de sus bienes.

**TSV-266. Aseo de sitio**

**Usd/Faena**

Es el servicio de aseo que se le dará al sitio, cada vez que una carga, cualquiera fuese su naturaleza, y que por razones no imputables a **TPA**, sufriese derrames o polucionara parte de su contenido en cualquier área del Terminal, producto de la naturaleza propia de la carga, por rotura de partes y piezas o embalajes con desrame de su contenido a la descarga.

Aquellas cargas sin embalaje y que provoquen contaminación por su sola naturaleza, aunque esta contaminación sean partículas del mismo producto (caso de los granos) o simples residuos que hay que retirar del Terminal, deberán cancelar esta tarifa por cuenta de quién sea responsable del manipuleo de la carga, embarcador, consignatario o del armador de la nave.

La forma de cobro es por faena.

**TSV-267. Admisión de grúas móviles, cintas y equipos especiales**

**Usd/Unidad/Día**

Consiste en la autorización de ingreso, control y admisión de equipos para faenas de carga o descarga, izamiento o bajada de embarcaciones menores, servicios a naves pesqueras, cintas para movilización de graneles, que requieran ser dadas por terceros en el Terminal.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes portuarios de las naves, por agentes de estiba o proveedores de servicios para **TPA**.

El servicio es aplicable por jornadas de veinticuatro horas, las cuales se contabilizarán desde la hora de emisión del permiso.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la confección del documento de autorización, y la coordinación del trabajo del equipo. La autorización estará sujeta a la presentación de pólizas de seguro que cubran daños a las instalaciones del terminal, sus equipos, vehículos, a la carga o a las personas.

**TSV-268. Admisión de equipos menores**

**Usd/Unidad/Día**

Consiste en la autorización de ingreso, control y admisión de los equipos menores para faenas de carga o descarga de mercancía fraccionada o similar, que requieran ser dadas por terceros en el Terminal.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes portuarios de las naves, por agentes de estiba o proveedores de servicios para TPA.

El servicio es aplicable por jornadas de veinticuatro horas, las cuales se contabilizarán desde la hora de emisión del permiso.

**TSV-269. Derecho de uso de vía férrea**

**Usd/Carro**

Servicio que consiste en el uso de las líneas férreas, determinada por TPA para el ingreso de los carros de ferrocarril al Terminal, a fin de efectuar la entrega de las cargas a los diferentes stacking o áreas de reposo de la carga o para recibir y cargar mercancías de importación depositadas en el terminal.

La forma de cobro es por carro ingresado.

Podrán solicitar este servicio el representante de FFCC, el consignatario, el embarcador o cualquier otro cliente acreditado en el Terminal.

**El Servicio Incluye:**

La asignación y entrega de áreas y líneas definidas, la coordinación y programación de la faena y proveer el personal de supervisión.

**TSV-270. Retiro de basura de embarcaciones menores**

**Usd/M3**

Servicio que consiste en el retiro de la basura nacional desde el delantal del muelle donde el cliente la dejó desde la embarcación. Las embarcaciones que podrán usar este servicio son todas las naves menores y/o remolcadores. Se entiende como basura todos aquellos residuos orgánicos no inflamables y que no constituyen riesgo para la salud y/o el medio ambiente.

Este servicio se entrega en los siguientes horarios:

De Lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 13:00 horas; y de 15:00 horas a 20:00 horas. Los Sábados entre las 08:00 horas y las 13:00 horas.

En consecuencia, no se autoriza dejar basuras fuera de este horario y en caso de hacerlo, se deberá pagar una Habilitación de Terminal.

Podrán solicitar este servicio el armador, su representante, el consignatario, el embarcador o cualquier otro cliente acreditado en el Terminal.

**El Servicio Incluye:**

El retiro de la basura desde el delantal del muelle en el cual fue dejado por la embarcación. La tarifa se cobra por metro cúbico.

**TSV-273 Descarguío y carguío de contenedores de 20 pies para depósito externo** **Usd/Ctr.**

El servicio consiste en descargar o cargar un contenedor de 20 pies, lleno o vacío, desde camión/carro, dejarlo o sacarlo de un área asignada, ya sea por recepción o despacho, desde o hacia un depósito de contenedores externo.

**El Servicio Incluye:**

El personal, maquinaria porta-contenedores y áreas necesarias para el manipuleo del contenedores

**TSV-274 Descarguío y carguío de contenedores de 40 pies para depósito externo** **Usd/Ctr.**

El servicio consiste en descargar o cargar un contenedor de 40 pies, lleno o vacío, desde camión/carro, dejarlo o sacarlo de un área asignada, ya sea por recepción o despacho, desde o hacia un depósito de contenedores externo.

**El Servicio Incluye:**

El personal, maquinaria porta-contenedores y áreas necesarias para el manipuleo del contenedores

**TSV-275 Traspaso de maquinaria, cargas de proyecto u otras de camión a camión** **Usd/Faena**

Es el servicio que se da a las cargas especiales como maquinarias, cargas de proyecto o de volumen, que requieren ser transferidas de camión a camión, sea cual sea su forma, para cumplir con exigencias aduaneras de países vecinos o nacionales.

Este servicio se cobrará por faena.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios, tales como equipos de levante de hasta 20 toneladas y personal para la transferencia de la carga desde camión a otro camión.

**TSV-276 Traspaso de carga general de camión a camión** **Usd/Ton**

Es el servicio que se da a la carga general, paletizada, unitizada y otras similares, que requieren ser transferidas de camión a camión, para cumplir con exigencias aduaneras de países vecinos o nacionales.

Este servicio se cobrará por Tonelada métrica.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios y personal para la transferencia de la carga desde camión a otro camión.

**TSV-277. Falsa Nombrada**

**Usd/Faena**

Se cobrará la tarifa de "Falsa Nombrada", cuando ocurra que faenas programadas no se lleven a efecto por parte del solicitante, y no hayan sido desistidas formalmente dentro de los horarios establecidos.

El cobro de la falsa nombrada corresponderá al valor del servicio programado y no realizado

**TSV-279 Fumigación interior de contenedores de 20 pies con Phostoxin**

**Usd/Cont**

El servicio incluye el carguío, traslado y descarguío del contenedor en área de fumigación, lleno o vacío, la fumigación con Phostoxin en dosis de 3 gr/m<sup>3</sup>, por el lapso de tiempo para completar el proceso y su ventilación, el carguío, traslado del contenedor fumigado a stacking y emisión de certificado de fumigación.

**TSV-280 Fumigación interior de contenedores de 40 pies con Phostoxin**

**Usd/Cont**

El servicio incluye el carguío, traslado y descarguío del contenedor en área de fumigación, lleno o vacío, la fumigación con Phostoxin en dosis de 3 gr/m<sup>3</sup> por el lapso de tiempo para completar el proceso y su ventilación, el carguío, traslado del contenedor fumigado a stacking y emisión de certificado de fumigación.

**TSV-281 Fumigación interior de contenedores de 20 pies con bromuro de metilo**

**Usd/Cont**

El servicio incluye el carguío, traslado y descarguío del contenedor en área de fumigación, lleno o vacío, la fumigación con Bromuro de Metilo en dosis de 80 gr/m<sup>3</sup>, por el lapso de tiempo para completar el proceso y su ventilación, el carguío, traslado del contenedor fumigado a stacking y emisión de certificado de fumigación.

**TSV-282 Fumigación interior de contenedores de 40 pies con bromuro de metilo**

**Usd/Cont**

El servicio incluye el carguío, traslado y descarguío del contenedor en área de fumigación, lleno o vacío, la fumigación con Bromuro de Metilo en dosis de 80 gr/m<sup>3</sup>, por el lapso de tiempo para completar el proceso y su ventilación, el carguío, traslado del contenedor fumigado a stacking y emisión de certificado de fumigación.

**TSV- 283 Emergencia A**

**Usd**

Es el servicio prestado por el Terminal, con una Brigada Hazmat para la atención por un máximo de 4 horas, con personal capacitado y equipos adecuados, a siniestros de contenedores o bultos similares que contengan cargas clasificadas en el código IMDG, en las clases 3.2, 4, 5.1, 6.1 y 8.

En caso de una emergencia mayor, determinada por la autoridad competente, se requerirán servicios externos al terminal.

**TSV- 284 Emergencia B**

**Usd**

Es el servicio prestado por el Terminal, con una Brigada Hazmat para la atención por un máximo de 4 horas, con personal capacitado y equipos adecuados, a siniestros de contenedores o bultos similares que contengan cargas clasificadas en el código IMDG, en la clase 9.

En caso de una emergencia mayor, determinada por la autoridad competente, se requerirán servicios externos al Terminal.

**TSV- 285 Desconsolidado/consolidado de camiones furgón**

**Usd/Furgón**

Es el servicio prestado por el terminal a la carga o descarga de camiones cerrados lo que impide el uso de maquinaria, debiendo movilizarse la carga al interior del furgón en forma manual.

El servicio se cobrara por camión furgón.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión y el personal suficiente para la carga o descarga, de acuerdo a los embalajes y pesos de los bultos a movilizar y maquinaria e implementos para manipular la carga desde o hacia el almacén o lugar de reposo.

**TSV- 286 Carguío y descarguío de maquinarias hasta 40 ton.**

**Usd/Movimiento**

Es el servicio prestado por el terminal a la carga o descarga de maquinarias de hasta 40 toneladas, las cuales por su forma y/o peso hacen imposible su manipulación con grúas horquillas, debiendo utilizar grúas porta-contenedores.

El servicio se cobrará por movimiento.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión, personal, equipo de manipuleo y grúa porta-contenedores.

**TSV- 287 Carguío y descarguío de vehículos automotores**

**Usd/Unidad**

Es el servicio prestado por el terminal a la carga o descarga de vehículos automotores, sobre o desde camiones convencionales o especialmente equipados para el transporte de vehículos.

El servicio se cobrará por unidad.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión, el personal, y maquinaria necesarios para el manipuleo de los vehículos.

El servicio no incluye armar o desarmar partes de los vehículos como tampoco montar o desmontar ruedas, ni otro tipo de servicio mecánico.

**TSV- 288 Trasvasije de contenedores de 20 pies**

**Usd/Cont**

Es el servicio prestado por el terminal para trasvasijar la carga desde un contenedor lleno de 20 pies a otro vacío, por solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga o por alguna autoridad competente. El servicio se prestará en el área de consolidación de contenedores.

El servicio se cobrará por contenedor trasvasijado.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión, el personal, equipos y maquinaria adecuados para el manipuleo de la carga.

El servicio no incluye el posicionamiento de los contenedores en el área donde se realizará el trasvasije.

**TSV- 289 Trasvasije de contenedores de 40 pies**

**Usd/Cont**

Es el servicio prestado por el terminal para trasvasijar la carga desde un contenedor lleno de 40 pies a otro vacío, por solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga o por alguna autoridad competente. El servicio se prestará en el área de consolidación de contenedores.

El servicio se cobrará por contenedor trasvasijado.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión, el personal, equipos y maquinaria adecuados para el manipuleo de la carga.

El servicio no incluye el posicionamiento de los contenedores en el área donde se realizará el trasvasije.

**TSV- 290 Traslado de carga general entre sitios**

**Usd/Ton**

Es el servicio prestado por el terminal para trasladar carga general entre el lugar de reposo y área de acopio o viceversa, a solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga o por alguna autoridad competente.

El servicio se cobrará por tonelada indivisible.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión y control, y los camiones adecuados para el tipo y volumen de la carga a trasladar.

El servicio no incluye carguíos, descarguíos o romaneos.

**TSV- 291 Traslado de carga a granel entre sitios**

**Usd/Ton**

Es el servicio prestado por el terminal para trasladar carga a granel entre el lugar de reposo y área de acopio o viceversa, a solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga o por alguna autoridad competente.

El servicio se cobrará por tonelada indivisible.

**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer la supervisión y control, y los camiones adecuados para el tipo y volumen de la carga a trasladar.

El servicio no incluye carguíos, descarguíos o romaneos.

**TSV- 292 Arriendo de grúa horquilla**

**Usd/Hora**

Es el servicio prestado por el Terminal en el arriendo de grúa horquilla de hasta 5 toneladas de capacidad, a solicitud del consignatario, exportador, agente y/o representante de la carga.

El servicio se cobrará por un mínimo de dos horas indivisibles.

**El servicio incluye:**

Asignar una grúa horquilla, nombrar y proveer la supervisión y un operador calificado.

**TSV- 293 Arriendo de cargador frontal**

**Usd/Hora**

Es el servicio prestado por el terminal en el arriendo de cargador frontal a solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga.

El servicio se cobrará por un mínimo de dos horas indivisibles

**El servicio incluye:**

Asignar un cargador frontal, nombrar y proveer la supervisión y un operador calificado.

**TSV- 294 Arriendo de bobcat o minicargador**

**Usd/Hora**

Es el servicio prestado por el terminal en el arriendo de bobcat o minicargador, a solicitud del consignatario, exportador, agente, representante de la carga.

El servicio se cobrará por un mínimo de dos horas indivisibles

**El servicio incluye:**

Asignar un bobcat o minicargador, nombrar y proveer la supervisión y un operador calificado.

**TSV- 295 Romaneo de camiones vacíos**

**Usd/Camión**

Es el servicio prestado por el Terminal en el pesaje de camiones vacíos que requieren verificar su peso, siempre que se cuente con los medios para hacerlo, ya sea por seguridad, control aduanero, a requerimiento del la empresa transportista, su agente o representante.

**El Servicio Incluye:**

La operación de pesaje, nombrar y proveer el personal de Supervisión y de operación, equipos, el certificado de peso y la provisión de la romana debidamente calibrada.

**TSV- 296 Mezcla de minerales a granel**

**Usd/Ton**

Es el servicio prestado por el terminal para facilitar la mezcla de minerales a granel, a solicitud del consignatario, exportador, agente o representante de la carga.

El servicio se cobrará por tonelada métrica indivisible.

**El servicio incluye:**

Asignar el área para realizar la mezcla y la supervisión y control de la mezcla.

**TSV-297 Inspección y certificación de limpieza de contenedores Vacíos** **Usd/Unidad**

Es el servicio prestado por el Terminal en la inspección y certificación de la limpieza de contenedores de 20 y/o 40 pies, previo a su utilización con carga de exportación a solicitud de los clientes exportadores, sus agentes o representantes.

**El servicio incluye:**

Asignar un inspector debidamente calificado, la supervisión y la emisión de un certificado.

**TSV-298 Harneo de mineral a granel** **Usd/Ton**

Es el servicio prestado por el Terminal para facilitar el harneo de minerales a granel, a solicitud del consignatario, exportador, agente o representante de la carga.

**El servicio incluye:**

Asignar el área para realizar el harneo, la supervisión y control del harneo.

**TSV-299 Provisión de materiales** **Usd/Unidad a convenir**

Es el servicio de provisión de materiales tanto para cargas y/o sus embalajes que así lo requieran, como en aquellos casos de emergencia de IMO o manipulación de carga peligrosa siniestrada que necesite su utilización.

Este material se prestara a requerimiento del cliente, consignatario, agentes o representantes.

En caso que se requiera la provisión de materiales en atención de emergencias IMO y/o manipulación de carga peligrosa siniestrada a solicitud de Bomberos y/o el Terminal, estos serán de cargo del cliente, agente portuario, representante o consignatario de la carga.

**El servicio Incluye:**

Trasladar el material por un medio de transporte desde las bodegas del Terminal hasta al lugar destinado para la faena donde se utilizaran los materiales en las cargas y/o embalajes que lo requieran o bien hasta el área destinada para atender la emergencia IMO. También considera el personal necesario para poder ejecutar las faenas de recepción y entrega de los materiales.

## **TSA-300. Tarifa servicio de almacenamiento**

### **SERVICIO DE ALMACENAMIENTO**

La siguiente descripción es aplicable a todas las tarifas de almacenaje con nomenclatura **TSA 301** a la **TSA 308** y **TSA 351** a la **TSA 358** del listado de tarifas del Terminal.

Es el servicio de permanencia y custodia que se presta a toda la carga que pasa por el Terminal, ya sea proveniente o con destino a una nave de cabotaje o de tráfico internacional operada en el Terminal, en el puerto público o en otros puertos.

El lugar de depósito será fijado por **TPA** hasta la entrega a los consignatarios, las naves o a quiénes sus derechos representen.

El Terminal será responsable de la custodia de la carga, conforme a la legislación vigente, desde el momento en que ésta sea recibida física y documentalmente y hasta su entrega en la misma forma al consignatario o su representante.

#### **El Servicio Incluye:**

La custodia y provisión del personal del almacén, proveer al personal de vigilancia, el área necesaria cubierta o descubierta al interior del Terminal para el depósito seguro de la carga y la documentación de recepción y entrega.

### **SERVICIO DE ACOPIO**

#### **Acopios por períodos específicos para cargas fraccionadas y graneles:**

Corresponde a contratos de usos de áreas para cargas de operaciones específicas, partidas cuantiosas de cargas de embarque o por razones de conveniencia operativa comercial del Terminal para atender naves determinadas y convenidos por períodos delimitados.

Esta definición es aplicable a los servicios sujetos a las tarifas **TSA 320**, y **TSA 321** del listado de tarifas.

#### **Acopio por períodos continuos para contenedores:**

Corresponde a contratos por períodos de tiempo indefinido, renovable de acuerdo a los convenios particulares con cada cliente o en períodos mensuales.

Podrán solicitar este servicio los armadores o sus representantes, que mantienen un volumen de carga permanente, con contrato anual de atención de las naves en el Terminal.

Esta definición es aplicable a los servicios sujetos a la tarifa **TSA 322**.

El servicio de Acopio de Contenedores se entregará por un área mínima de trescientos metros cuadrados (300 M2).

## **TSRD-400. Tarifas de servicios derivados del almacenaje**

### **Servicio de recepción y despacho de cargas en almacenes o patios**

#### **TSRD-401. Descarguío de carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es el servicio de descarguío que se da a las cargas que requieren almacenaje, acopio o depósito comercial. Estarán afectos a esta tarifa las cargas provenientes de otros puertos, zonas primarias, cargas que requieren remanejo al interior del Terminal por no haber sido retiradas directamente o en el período acordado y, en general, de actividades no relacionadas con los servicios básicos de transferencia.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para la recepción física y documental de la carga en el área de almacenaje destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.

#### **TSRD-402. Carguío de carga general fraccionada**

**Usd/Ton**

Es el servicio de carguío que se da a las cargas que provienen de almacenaje, acopio o depósito comercial en el Terminal. Estarán afectos a esta tarifa las cargas provenientes de otros puertos, zonas primarias, cargas que requieren remanejos al interior del Terminal por no haber sido retiradas directamente o en el período acordado y, en general, de actividades no relacionadas con los servicios básicos de transferencia.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para la entrega física y documental de la carga en el área de almacenaje destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.

#### **TSRD-403. Descarguío de contenedores llenos/vacíos**

**Usd/Cont**

Es el servicio de descarguío que se da a los contenedores que provienen de almacenaje, acopio o depósito comercial en el Terminal. Estarán afectos a esta tarifa los contenedores provenientes de otros puertos, zonas primarias y los contenedores que requieren remanejo al interior del terminal.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para la recepción física y documental de los contenedores en el área de almacenaje destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.

Se excluye de esta tarifa los movimientos de contenedores incluidos en los servicios TST-110

#### **TSRD-404. Carguío de contenedores llenos/vacíos**

**Usd/Cont**

Es el servicio de carguío que se da a los contenedores que provienen de almacenaje, acopio o depósito comercial en el Terminal. Estarán afectos a esta tarifa los contenedores provenientes de otros puertos, zonas primarias y los contenedores que requieren remanejo al interior del terminal.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para la entrega física y documental de la carga en el área de almacenaje destinada por el Terminal para la prestación de este servicio.

Se excluye de esta tarifa los movimientos de contenedores incluidos en los servicios TST-110.

**TSRD-405. Copia de documentos de recepción de carga** **Usd/Unidad**

Corresponde a la confección de una copia certificada por el Terminal del documento de recepción o despacho de carga.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, la certificación, copia del documento y la provisión de los equipos de copiado.

**TSRD-406. Inventario de automotores** **Usd/Unidad**

Corresponde a la confección de un inventario en un formato predefinido de algunas partes que contienen los automotores que son almacenados o pasan por el Terminal, ya sea provenientes de naves de cabotaje o transporte internacional, por destinaciones de tránsito, transbordos, exportaciones, importaciones, etc.

Este servicio se da a solicitud especial del consignatario, embarcadores o sus representantes.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal necesario para la confección del inventario y formulario.

**TSRD- 407. Separación o reparación de carga** **Usd/Ton**

Corresponde a la selección, separación y movimientos especiales de determinadas partidas de carga durante su estadía en el Terminal, ya sea para su revisión o reparación. Este servicio se da a solicitud del consignatario, el embarcador o su representante.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación, de movilización y reparación del embalaje, una grúa horquilla y el operador de ésta. No incluye los materiales para reparación, los cuales deben ser provistos por el Solicitante.

El valor mínimo de cobro de este servicio será de Usd 253.00

**TSRD-408. Pesaje unitario de bultos** **Usd/Ton**

Es el servicio que se podrá dar a las cargas que requieren verificar su peso, siempre que se cuente con los medios para hacerlo, ya sea por seguridad, control aduanero, bultos dañados, etc.

**El Servicio Incluye:**

La operación de pesaje, nombrar y proveer el personal de Supervisión y de operación, equipos, el certificado de peso y la provisión de la romana debidamente calibrada.

**TSRD 409. Emisión de documento de recepción de carga**

**Usd/Unidad**

Corresponde a la confección del Documento Portuario Único (DPU) de aquellas cargas que llegan al terminal vía terrestre y despachadas en forma directa también por vía terrestre.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal para la emisión del documento.

**TSRD-410. Recargo por no presentación de documentos de carga peligrosa**

**Usd/Unidad**

Es el recargo que aplicará el Terminal a los armadores, agentes de naves o sus representantes, que no presenten la documentación asociada a la carga peligrosa, la cual debe estar en poder de TPA con a lo menos 24 horas de anticipación al arribo de la nave.

**TSRD-411. Pesaje de contenedores**

**Usd/Cont**

Es el servicio que se podrá dar a los contenedores que requieren verificar su peso, siempre que se cuente con los medios para hacerlo, ya sea por seguridad, control aduanero, bultos dañados, o a requerimiento del armador, operador de la línea, etc.

**El Servicio Incluye:**

La operación de pesaje, nombrar y proveer el personal de supervisión y de operación, equipos, el certificado de peso y la provisión de la romana debidamente calibrada.

El servicio no incluye el carguío, traslado y descarguío del contenedor que requiere ser romaneado

**TSRD-412. Pesaje de carga fraccionada o granel**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se podrá dar tanto a la carga fraccionada como a la carga a granel, que requieren verificar su peso sobre camión, siempre que se cuente con los medios para hacerlo, ya sea por seguridad, control aduanero, carga en mal estado o a requerimiento del Armador, operador de la línea, etc.

**El Servicio Incluye:**

La operación de pesaje, nombrar y proveer el personal de supervisión y de operación, equipos, el certificado de peso y la provisión de la romana debidamente calibrada.

El servicio no incluye el carguío, traslado y descarguío de la carga fraccionada o granel que requiere ser romaneada.

**TSRD-413. No retiro oportuno de contenedores directos programados de 20 pies**

**Usd/Cont**

Para contenedores de 20 pies que hayan sido solicitados como retiro directo y que por motivos ajenos a TPA no fueron retirados por el cliente, habiéndole dado una secuencia de retiro para ello..

Este cobro es adicional al cobro realizado en la faena TSRD-403 y se realizara por cada contenedor no retirado desde el Terminal, tanto para contenedores de importación, exportación, tránsito y trasbordos, a quien solicito o programo el retiro

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios y grúas portacontenedores.

**TSRD-414 No retiro oportuno de contenedores directos programados de 40 pies** **Usd/Cont**

Para contenedores de 40 pies que hayan sido solicitados como retiro directo y que por motivos ajenos a TPA, no fueron retirados por el cliente, habiéndole dado una secuencia de retiro para ello..

Este cobro es adicional al cobro realizado en la faena TSRD-404 y se realizara por cada contenedor no retirado desde el Terminal, tanto para los contenedores de importación, exportación, tránsito y trasbordos, a quien solicito o programo el retiro

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de control de patios y grúas portacontenedores.

**TSRD-416 Ensacado carga a granel en big bags** **Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a la carga a granel que necesite ser ensacada en big bags o maxi bags y comprenderá las faenas de trasladar la carga a granel, con personal y equipo necesario para tal efecto y dejarla consolidada en los big bags debidamente cerrados y listos para ser movilizados.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para el ensacado de la carga, no incluyendo el big bags o maxi bags que deberá ser provisto por el cliente o consignatario, como tampoco los movimientos de reposicionamiento de los big bags o maxi bags llenos.

**TSRD-417 Ensacado de carga a granel en sacos de 50 kilos** **Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a la carga a granel que necesite ser ensacada en sacos de 50 kilos y comprenderá las faenas de trasladar la carga a granel, con personal y equipo necesario para tal efecto y dejarla consolidada en los sacos debidamente cerrados y listos para ser movilizados.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para el ensacado de la carga, no incluyendo los sacos que deberán ser provisto por el cliente o consignatario, como tampoco los movimientos de reposicionamiento de los mismos.

**TSRD-418 Vaciado de sacos con carga a granel de 50 kilos** **Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a los sacos con carga a granel para ser vaciados a un área designada por el Terminal y comprenderá las faenas de vaciar la carga a granel, desde el saco o bolsa con personal y equipo necesario para tal efecto.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para el ensacado de la carga, no incluyendo el saco que deberá ser provisto por el cliente o consignatario, como tampoco los movimientos de reposicionamiento de los sacos llenos.

### **TSRD-419 Desarmado o rearmado de carga unitizada**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a la carga unitizada, proveniente en pallets y atados, principalmente que requieran ser readecuadas, acomodadas o desarmadas y/o armadas para diferentes fines, a solicitud del cliente.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para el readecuación de la carga, utilizando los mismos materiales con que venía hecho el pallets o atado e incluyendo los zunchos para efectos de trincado de la carga.

Se incluirá también los movimientos necesarios para bajar del camión o subir al camión, cual sea el caso, la carga para su desarme o rearme.

El valor mínimo de cobro de este servicio será de Usd 253.00

### **TSRD-420 Etiquetar, pintar y/o marcar la carga**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a toda la carga fraccionada que necesite ser etiquetada, pintada y marcada para su identificación en puertos de destino, a solicitud del cliente.

Tanto los materiales para las etiquetas como aquellos especiales para los marcajes o pinturas con algún grado especial, deberán ser facilitados por el cliente o consignatario.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para las faenas inherentes al marcaje de la carga, en todas sus formas, utilizando los mismos materiales propios si son comunes o de los clientes si requieren elementos especiales.

Se incluirá también los movimientos necesario para bajar del camión o subir al camión, cualquiera sea el caso, la carga para su marcaje, etiquetaje o pintado.

### **TSRD-421 Atención de Emergencias IMO**

**Usd/Faena**

Es el servicio prestado a toda aquella carga peligrosa catalogada como IMO, que haya sufrido rompimiento de su embalaje o derrames de su contenido y que haya que actuar en coordinación o no con la autoridad Marítima y/o Cuerpo de Bomberos.

#### **El Servicio Incluye:**

La evaluación, coordinación y establecimiento de los procedimientos a seguir caso a caso, por personal de TPA.

### **TSRD-422 Descarguío de carga a granel**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se da a las cargas a granel que requieren ser descargadas desde camión para su almacenaje, acopio, depósito comercial, romaneo, traslado entre sitios o a áreas de pre-embarque antes de las 72 hrs del arribo de la nave.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para el descarguío de la carga a granel. No se considera el descarguío incluido en las faenas TST-110.

**TSRD-423 Carguío de carga a granel**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se da a las cargas a granel que requieren ser cargadas a camión desde las áreas de almacenaje, acopio, depósito comercial, para ser romaneadas, trasladada entre sitios y/o a las áreas de pre-embarque, antes de las 72 horas del arribo de la nave, o bien para el retiro del Terminal después de producida la descarga.

Este servicio va relacionado con el servicio anterior.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de supervisión, de operación y todos los equipos necesarios para el carguío carga a granel

**TSRD-424 Ingreso de camiones con carga de trasbordo en contenedor**

**Usd/Camión**

El servicio se dará a todos aquellos camiones provenientes de otros puertos, conteniendo carga en trasbordo en contenedores, que ingresen por vía terrestre al Terminal y posteriormente salgan por la misma vía, sea de retiro directo o indirecto, utilizando instalaciones y áreas. Este servicio comprende además el recurso humano para el control y distribución de los camiones en las áreas asignadas.

El cobro de este servicio será de cargo de quien programe el ingreso del contenedor sobre los medios de transporte que lo trasladan.

**TSRD-425 Selección, medición, enzunchado, marcado y materiales para empaque de madera boliviana**

**Usd/Ton**

Servicio que consiste en la recepción de la madera ya sea en atados directamente o como carga suelta, o sea en tablas o en madera aserrada, la cual hay que seleccionar por medidas, medir, arrumar por medida, formar paquetes, enzunchar para formar atados y su posterior marcado con pintura para su selección por marcas.

Podrán solicitar este servicio el Armador, su Representante, el Consignatario, el Embarcador o cualquier otro Cliente acreditado en el Terminal.

**Forma de Cobro:**

El cobro de este servicio se realizara a la tarifa indicada para aquellas piezas superiores a 6 pies.

- Para aquellas piezas que oscilen entre 2 y 6 pies de largo se aplicara un recargo adicional del 40% de la tarifa normal
- Para aquellos paquetes que comprenda la incorporación de ripas y/o entablillados en su armado se aplicara una tarifa adicional del 15% de la tarifa normal.

Su unidad de cobro será por tonelada métrica.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal y equipo necesario para las faenas de selección, medición, armado de atados, arrumaje y para el marcaje de la carga. Además, contempla los siguientes materiales: zunchos y grampas

**TSRD-426 Ingreso de camiones con carga fraccionada de trasbordo**

**Usd/Ton**

El servicio se dará a todos aquellos camiones provenientes de otros puertos, conteniendo carga fraccionada en trasbordo, que ingresen por vía terrestre al Terminal y posteriormente salgan por la misma vía, sea de retiro directo o indirecto, utilizando instalaciones y áreas. Este servicio comprende además el recurso humano para el control y distribución de los camiones en las áreas asignadas

El cobro de este servicio será de cargo de quien programe el ingreso de la carga sobre los medios de transporte que la trasladan

**TSRD-427 Paletizaje de carga fraccionada**

**Usd/Ton**

Es el servicio que se prestará a toda la carga fraccionada que necesite ser paletizada, etiquetada, pintada y marcada para su identificación en puertos de destino, a solicitud del cliente.

El servicio considera solamente el uso de zunchos y sellos de zunchos, la utilización de pallets, etiquetas y otros materiales especiales para marcar la carga, deberán ser facilitados por el cliente o consignatario.

**El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal, equipo necesario para las faenas inherentes a la paletización, el marcaje de la carga en todas sus formas, utilizando los mismos materiales, si son comunes, o de los clientes si requieren elementos especiales.

El valor mínimo de cobro de este servicio será de Usd 253.00

**TSRD-428. Recargo por no presentación de documentos o entrega de información errónea y/o por contenedores rotulados como IMO sin tener tal condición**

**Usd/Unidad**

Es el recargo que aplicará el Terminal a los armadores, agentes de naves, agentes de aduana, representantes, clientes o usuarios del Terminal que no presenten, con 24 horas de anticipación, la documentación asociada a la programación o planificación de faenas y que involucren incumplimiento de los compromisos del Terminal con las autoridades fiscalizadoras correspondientes o bien puedan demandar peligros fitosanitarios al Terminal.

También se aplicará este recargo por toda información errónea entregada al Terminal, asimismo, a todos los contenedores que ingresan al Terminal con logos IMO sin tener la condición de tal.

## **TEP-500. Tarifas de servicios a naves de pasajeros**

### **TEP 501. Uso de infraestructura y accesorios para pasajeros**

**Usd/Pasajero**

Consiste en el uso de las instalaciones portuarias para todos aquellos pasajeros de naves cruceros, que requieren embarcarse o desembarcarse o para aquellos pasajeros en tránsito que hagan uso del Terminal y el traslado de los pasajeros hasta la puerta de salida habilitada para la ocasión.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la coordinación con los agentes portuarios de la nave, la confección del documento de autorización de paso por el Terminal y el uso de muelle por parte de los pasajeros y la contratación de los buses respectivos para trasladar los pasajeros hasta la puerta de salida del Terminal.

### **TEP-502. Acceso buses de turismo**

**Usd/Bus/Día**

Consiste en la autorización de ingreso, control y admisión de buses asociadas a la atención de pasajeros o tripulantes de una nave amarrada al Terminal.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes portuarios de las naves y/o su representante.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la confección del documento de autorización, la coordinación y tránsito de los vehículos al interior del Terminal.

### **TEP 503. Acceso de vehículos menores para turismo**

**Usd/Veh/Día**

Consiste en la autorización de ingreso, control y admisión de vehículos menores asociada a la atención de pasajeros o tripulantes de una nave de turismo amarrada al Terminal.

Este servicio podrá ser solicitado por los agentes portuarios de las naves y/o su representante.

#### **El Servicio Incluye:**

Nombrar y proveer el personal de control de acceso, la confección del documento de autorización, la coordinación y tránsito de los vehículos al interior del Terminal.

## **TNOP-900 Tarifa servicios no operacionales**

### **TNOP-908 Emisión de Notas de Créditos a solicitud del cliente**

**Usd/Unidad**

Este servicio se prestará a solicitud del cliente, por cada nota de crédito que deba emitir el Terminal, para la anulación de facturas y emisión de una nueva, producto de errores no imputables a TPA.

Los plazos de vencimientos no se verán afectados por esta nueva emisión de facturas, manteniéndose aquellos indicados en la factura de origen.



**El servicio incluye:**

Nombrar y proveer el personal administrativo para la confección de la nueva factura y emisión de la nota de crédito que anula la factura anteriormente emitida.

**TNOP-909 Servicio Integral**

**Usd/Unidad**

Es un servicio especial destinado a la coordinación de los servicios integrales que requieran las cargas de exportación y/o importación.

Este servicio se presta a solicitud del cliente, representante o consignatario de la carga

**El Servicio Incluye:**

La coordinación y/o tramitación de servicios que el cliente requiera.

Ejemplo: Solicitud de contenedores vacíos a depósitos para consolidación, tramites documentales para carga que se debe consolidar o embarcar, etc.

## TABLA TARIFAS DE DEPÓSITO DE CARGA (USD/TM)

**Nota 1:** En caso que la carga sea retirada dentro de las primeras 24 horas siguientes al momento en que se complete el desamarre de la nave, no estará afecta a pago de almacenaje.

**Nota 2:** El embarque tiene 72 horas libres del pago de Almacenaje antes del amarre de la nave mas el tiempo de ocupación de la misma.

**Nota 3:** Las cargas de exportación bolivianas tienen un tiempo libre del pago de almacenamiento de 60 días

**Nota 4:** Las cargas de importación bolivianas tienen un tiempo libre del pago de almacenamiento de 365 días

DIAS	Cargas							
	TSA-301	TSA-302	TSA-304	TSA-303	TSA-305	TSA-306	TSA-307	TSA-308
	Gral.	Gral	Granel	Granel	Peligrosa	Peligrosa	Vehiculos	Cont FCL
	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio
	Cub	Desc	Cub	Desc	Cub	Desc	Desc	Desc
1	1.23	0.61	2.08	1.23	3.67	2.45	6.12	1.23
2	2.45	1.23	3.12	1.84	7.34	6.12	8.57	4.89
3	6.12	3.67	4.16	2.45	18.36	14.69	14.69	8.57
4	9.80	7.34	5.20	3.06	29.38	24.48	24.48	13.46
5	13.46	11.01	6.24	3.67	36.71	36.71	36.71	19.58
6	13.83	11.19	6.49	3.82	44.29	40.47	36.89	19.75
7	14.21	11.36	6.74	3.97	45.83	41.23	37.06	19.93
8	14.60	11.55	7.01	4.12	47.43	42.02	37.25	20.11
9	14.99	11.74	7.28	4.28	49.14	42.86	37.44	20.31
10	15.41	11.92	7.58	4.46	50.92	43.74	37.63	20.49
11	15.84	12.12	7.87	4.63	52.83	44.67	37.82	20.69
12	16.28	12.33	8.15	4.79	54.81	45.66	38.03	20.90
13	16.72	12.54	8.47	4.98	56.91	46.71	38.24	21.10
14	17.19	12.75	8.77	5.16	59.11	47.79	38.45	21.32
15	17.66	12.97	9.09	5.35	61.43	48.93	38.67	21.54
16	18.16	13.21	9.43	5.54	63.87	50.14	38.91	21.78
17	18.66	13.44	9.77	5.75	66.44	51.40	39.14	22.00
18	19.17	13.69	10.13	5.96	69.12	52.63	39.39	22.25
19	19.70	13.93	10.49	6.16	71.95	54.13	39.63	22.49
20	20.24	14.19	10.86	6.39	74.92	55.60	39.89	22.76
21	20.81	14.44	11.23	6.61	78.04	57.14	40.14	23.01
22	21.39	14.71	11.62	6.84	81.29	58.76	40.41	23.28
23	21.98	14.99	12.04	7.08	84.73	60.45	40.69	23.56
24	22.58	15.28	12.45	7.32	88.30	62.22	40.98	23.84
25	23.20	15.57	12.86	7.57	92.07	64.08	41.27	24.14
26	23.84	15.86	13.30	7.82	96.02	66.03	41.56	24.43

DIAS	Cargas							
	Gral.	Gral	Granel	Granel	Peligrosa	Peligrosa	Vehiculos	Conts FCL
	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio
	Cub	Desc	Cub	Desc	Cub	Desc	Desc	Desc
27	24.51	16.17	13.75	8.09	100.14	68.07	41.87	24.73
28	25.18	16.48	14.21	8.36	104.46	70.21	42.18	25.05
29	25.88	16.81	14.69	8.64	108.99	72.44	42.51	25.38
30	26.58	17.13	15.17	8.93	113.73	74.80	42.84	25.70
31	27.13	17.46	15.28	8.98	118.67	76.94	43.17	26.03
32	27.56	17.68	15.57	9.15	121.32	78.23	43.38	26.25
33	28.01	17.88	15.85	9.33	123.96	79.53	43.59	26.45
34	28.44	18.09	16.14	9.50	126.60	80.83	43.79	26.66
35	28.89	18.30	16.44	9.67	129.25	82.13	44.00	26.86
36	29.32	18.50	16.73	9.84	131.89	83.42	44.21	27.07
37	29.77	18.71	17.03	10.01	134.53	84.73	44.41	27.28
38	30.20	18.92	17.31	10.19	137.18	86.02	44.63	27.48
39	30.65	19.13	17.60	10.35	139.82	87.31	44.84	27.70
40	31.08	19.34	17.90	10.52	142.47	88.61	45.04	27.91
41	31.53	19.55	18.19	10.70	145.11	89.91	45.25	28.11
42	31.96	19.75	18.48	10.87	147.75	91.21	45.46	28.32
43	32.41	19.96	18.77	11.04	150.39	92.50	45.66	28.53
44	32.86	20.17	19.06	11.21	153.03	93.80	45.87	28.73
45	33.29	20.37	19.35	11.38	155.69	95.10	46.08	28.94
46	33.74	20.59	19.65	11.56	158.33	96.39	46.29	29.16
47	34.17	20.80	19.94	11.72	160.97	97.70	46.50	29.37
48	34.62	21.00	20.22	11.89	163.61	98.99	46.71	29.57
49	35.05	21.21	20.52	12.07	166.25	100.28	46.91	29.78
50	35.50	21.42	20.81	12.24	168.90	101.59	47.12	29.98
51	35.93	21.62	21.10	12.42	171.55	102.88	47.33	30.19
52	36.38	21.83	21.40	12.58	174.19	104.18	47.53	30.40
53	36.81	22.04	21.68	12.75	176.83	105.48	47.75	30.62
54	37.26	22.25	21.97	12.93	179.47	106.77	47.96	30.82
55	37.69	22.46	22.27	13.10	182.12	108.07	48.16	31.03
56	38.14	22.67	22.56	13.26	184.76	109.37	48.37	31.24
57	38.57	22.87	22.85	13.44	187.41	110.67	48.58	31.44
58	39.02	23.08	23.14	13.61	190.05	111.96	48.78	31.65
59	39.45	23.29	23.43	13.79	192.70	113.26	48.99	31.85

DIAS	Cargas							
	Gral.	Gral	Granel	Granel	Peligrosa	Peligrosa	Vehiculos	Conts FCL
	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio	Sitio
	Cub	Desc	Cub	Desc	Cub	Desc	Desc	Desc
60	39.90	23.49	23.72	13.95	195.34	114.56	49.21	32.06
61	40.35	23.71	24.02	14.12	197.98	115.85	49.41	32.28
62	40.78	23.92	24.31	14.30	200.62	117.16	49.62	32.49
63	41.23	24.12	24.59	14.47	203.27	118.45	49.83	32.69
64	41.66	24.33	24.89	14.63	205.92	119.74	50.03	32.90
65	42.11	24.54	25.18	14.81	208.56	121.05	50.24	33.11
66	42.54	24.74	25.47	14.98	211.20	122.34	50.45	33.31
67	42.99	24.95	25.77	15.16	213.84	123.64	50.66	33.52
68	43.42	25.17	26.05	15.32	216.48	124.94	50.87	33.74
69	43.87	25.38	26.34	15.49	219.14	126.23	51.08	33.94
70	44.30	25.58	26.64	15.67	221.78	127.53	51.28	34.15
71	44.75	25.79	26.93	15.84	224.42	128.83	51.49	34.36
72	45.18	25.99	27.22	16.00	227.06	130.13	51.70	34.56
73	45.63	26.20	27.51	16.18	229.70	131.42	51.90	34.77
74	46.06	26.41	27.80	16.35	232.35	132.73	52.11	34.98
75	46.51	26.63	28.09	16.53	235.00	134.02	52.33	35.19
76	46.95	26.83	28.39	16.70	237.64	135.31	52.53	35.40
77	47.39	27.04	28.68	16.86	240.28	136.62	52.74	35.61
78	47.83	27.25	28.96	17.04	242.92	137.91	52.95	35.81
79	48.27	27.45	29.26	17.21	245.57	139.21	53.15	36.02
80	48.72	27.66	29.55	17.38	248.21	140.51	53.36	36.23
81	49.15	27.86	29.84	17.55	250.86	141.80	53.57	36.43
82	49.60	28.07	30.14	17.72	253.50	143.10	53.78	36.65
83	50.03	28.29	30.42	17.90	256.14	144.40	53.99	36.86
84	50.48	28.50	30.71	18.07	258.79	145.70	54.20	37.06
85	50.91	28.70	31.01	18.23	261.43	146.99	54.40	37.27
86	51.36	28.91	31.30	18.41	264.07	148.29	54.61	37.48
87	51.79	29.12	31.59	18.58	266.72	149.59	54.82	37.68
88	52.24	29.32	31.87	18.75	269.36	150.88	55.02	37.89
89	52.67	29.53	32.16	18.92	272.01	152.19	55.24	38.10
90	53.12	29.75	32.46	19.09	274.65	153.48	55.45	38.31

## ALMACENAMIENTO DE CARGA PELIGROSA BOLIVIANA

Constituyen cargas de retiro o embarque inmediato, aquellas consideradas como peligrosas (IMO), de depósito condicionado o prohibido, que por su naturaleza no pueden quedar depositadas en el Puerto y que en forma excepcional podrán almacenarse, en recintos especiales y condiciones especiales.

### Cargas de importación de retiro o embarque inmediato

Por el período del 1° al 5° día:	1,04	USD/TON
Por el período del 6° al 10° día:	2,10	USD/TON
Por el período del 11° al 15° día:	2,57	USD/TON
Por el período del 16° al 20° día:	3,27	USD/TON
Por el período del 21° al 25° día:	3,97	USD/TON
Por el período del 26° al 30° día:	5,60	USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda entre los treinta días y hasta los sesenta días: 7,70 USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda entre los sesenta días y hasta los noventa días: 10,96 USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda de los noventa días: \*19,59 USD/TON

### Cargas de exportación de retiro o embarque inmediato

Por el período del 1° al 5° día:	0,68	USD/TON
Por el período del 6° al 10° día:	1,37	USD/TON
Por el período del 11° al 15° día:	1,67	USD/TON
Por el período del 16° al 20° día:	2,13	USD/TON
Por el período del 21° al 25° día:	2,58	USD/TON
Por el período del 26° al 30° día:	3,64	USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda entre los treinta días y hasta los sesenta días: 5,01 USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda entre los sesenta días y hasta los noventa días: 7,12 USD/TON

Por cada período de 5 días que exceda de los noventa días: \*12,13 USD/TON

La tarifa de almacenaje de las cargas de retiro o embarque inmediato es acumulativa, de manera que cuando concurren varios períodos, la suma de todos ellos será la cantidad que corresponderá pagar.

\*Las tarifas para el servicio de almacenamiento de cargas de retiro o embarque de inmediato, cuando las mercancías o cosas hayan sido depositadas en patios o explanadas descubiertas cancelaran el 50% de las tarifas arriba mencionadas.

PERIODO	DESEMBARQUE (Importación)		EMBARQUE (Exportación)	
	TARIFA Depósito Cubierto	TARIFA Depósito Descubierto	TARIFA Depósito Cubierto	TARIFA Depósito Descubierto
1° al 5° día	1,04	0,52	0,68	0,34
6° al 10° día	3,14	1,57	2,05	1,03
11° al 15° día	5,71	2,86	3,72	1,86
16° al 20° día	8,98	4,49	5,85	2,93
21° al 25° día	12,95	6,48	8,43	4,22
26° al 30° día	18,55	9,28	12,07	6,04
31° al 35° día	26,25	13,13	17,08	8,54
36° al 40° día	33,95	16,98	22,09	11,05
41° al 45° día	41,65	20,83	27,10	13,55

46° al 50° día	49,35	24,68	32,11	16,06
51° al 55° día	57,05	28,53	37,12	18,56
56° al 60° día	64,75	32,38	42,13	21,07
61° al 65° día	75,71	37,86	49,25	24,63
66° al 70° día	86,67	43,34	56,37	28,19
71° al 75° día	97,63	48,82	63,49	31,75
76° al 80° día	108,59	54,30	70,61	35,31
81° al 85° día	119,55	59,78	77,73	38,87
86° al 90° día	130,51	65,26	84,85	42,43
91° al X día (*)	19,59	9,80	12,73	6,37

**TSAB-600 Servicio de almacenamiento para las cargas en tránsito desde Bolivia (exportación), transcurridos los 60 días libres del pago de almacenaje.**

TSAB - 601	Carga general depositada en almacén	Ton/día	0,068
TSAB - 602	Carga general depositada en sitio descubierto	Ton/día	0,035
TSAB - 603	Carga granel depositada en almacén	Ton/día	0,064
TSAB - 604	Carga granel depositada en sitio descubierto	Ton/día	0,032
TSAB - 605	Carga general depositada en sitio semidescubierto	Ton/día	0,051
TSAB - 606	Carga granel depositada en sitio semidescubierto	Ton/día	0,048
TSAB - 607	Carga granel mineral depositada en sitio descubierto	Ton/día	0,015